



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE:

ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA

TEMA:

“EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE ADOPCIÓN FRENTE AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE EN EL CANTÓN GUARANDA PROVINCIA BOLÍVAR, AÑO 2021”

INVESTIGADORA:

NINA ELIZABETH CHACHA GUALPA.

TUTORA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:

DRA. KARINA MARIANELA RUIZ ABRIL

GUARANDA-ECUADOR

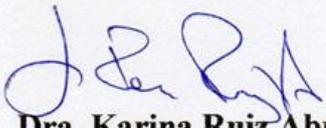
2021 - 2022

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

Yo, **DRA. KARINA MARIANELA RUIZ ABRIL**, en calidad de Tutora del Proyecto de Investigación, designado por disposición de Consejo Directivo, bajo juramento **CERTIFICO:** que la señorita **NINA ELIZABETH CHACHA GUALPA**, egresada de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Escuela de Derecho, ha cumplido con su trabajo de grado previo a la obtención del título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, con el tema: **“EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE ADOPCIÓN FRENTE AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE EN EL CANTÓN GUARANDA PROVINCIA BOLÍVAR, AÑO 2021”**; mismo que ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la institución, siendo de su propia autoría, por lo que se aprueba.

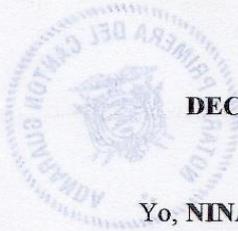
Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando al interesado a hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del jurado respectivo.

Atentamente,



Dra. Karina Ruiz Abril.

TUTORA



DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

Yo, **NINA ELIZABETH CHACHA GUALPA**, egresada de la Escuela de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente Proyecto con el tema: **“EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE ADOPCIÓN FRENTE AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE EN EL CANTÓN GUARANDA PROVINCIA BOLÍVAR, AÑO 2021”**; es de mi autoría, así como las expresiones vertidas en la misma, que se ha realizado bajo recopilación bibliográfica tanto de libros, revistas, publicaciones, así como de artículos de la legislación ecuatoriana para el presente trabajo investigativo.

Atentamente,

Nina Elizabeth Chacha Gualpa

AUTORA



NINA ELIZABETH CHACHA GUALPA
C. C. 02023025-6

Doctor Guido Fabián Ferrero Barrera
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN GUARANDA

**ESCRITURA PÚBLICA
DECLARACION JURADA
SEÑORITA NINA ELIZABETH CHACHA GUALPA**

En la ciudad de Guaranda, Capital de la Provincia de Bolívar República del Ecuador hoy día MIÉRCOLES, SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, ante mí, Doctor GUIDO FABIAN FIERRO BARRAGAN, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN GUARANDA, comparece la señorita NINA ELIZABETH CHACHA GUALPA, portadora de cedula de ciudadanía número; 020235052-6, la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil, soltera con número de teléfono celular 0986069582, con correo electrónico ninaeli666@hotmail.com, capaz de contraer obligaciones, domiciliada en el sector "Cuatro Esquinas" vía Ambato, parroquia Guanujo, cantón Guaranda, Provincia Bolívar a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y papeleta de votación cuya copia adjunto a esta escritura. Advertida por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada de que comparece al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, juramentado en debida forma, prevenido de la gravedad del juramento, de las penas del perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, bajo juramento declara lo siguiente: "Previo a la obtención del Título de ABOGADA DE LA ESCUELA DE DERECHO DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR, manifiesto que, los criterios e ideas emitidas en el presente proyecto de investigación titulado "EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE ADOPCIÓN FRENTE AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE EN EL CANTÓN GUARANAD PROVINCIA BOLÍVAR, AÑO 2021", son de mí exclusiva responsabilidad en calidad de autora" Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad. Hasta aquí la declaración juramentada rendida por la compareciente, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso; y leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario, se ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto. Incorporo esta escritura pública al protocolo de instrumentos públicos, a mi cargo. De todo lo cual doy fe.-

Nina Elizabeth Chacha Gualpa

NINA ELIZABETH CHACHA GUALPA
C, C 020235052-6



Guido Fabian Fierro Barragan
Doctor Guido Fabián Fierro Barragán
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTON GUARANDA.

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación se lo dedico a Dios por darme salud y vida y por guiarme en cada etapa de mi vida, a mis padres Pablo e Isabel que me apoyaron todo el transcurso de mis estudios.

A mis hermanas Tannia y Miriam que siempre estaban apoyándome día a día y guiándome por el camino correcto que gracias a sus buenos consejos logre lo que siempre me he propuesto de la misma manera a mi hermano David que me apoyo en todo momento.

Con mucho amor a mi hijo Elías por ser mi pilar fundamental en mi vida, y que siempre estaba a mi lado dándome muchas fuerzas para seguir adelante y cumplir mis metas establecidos en mi vida, de igual manera a mis sobrinas a quien las amo con todo mi corazón Nadia, Ariana y Esperanza quienes estaban siempre conmigo y viendo en mí una persona del bien.

A mis familiares quienes me aconsejaban a ser una buena persona y estaban a mi lado en las buenas y malas apoyándome todos los días, siempre deseándome lo mejor y tener un buen futuro y que siempre estaban junto a mí.

.

AGRADECIMIENTO

Primeramente, agradezco a Dios de la misma manera a San Pedrito por darme salud y vida, y no haberme desamparado en los momentos más difíciles de mi vida, por estar a mi lado en cada paso que doy, por iluminar mi mente y por poner en mi camino a personas de buen corazón.

A mis queridos padres, agradecerles por todo el amor que me brindaron, por confiar en mí, por la esperanza que depositaron en mí, debo recalcar que sin su apoyo no hubiera logrado, y ahora puedo decir que ya es un sueño hecho realidad.

A ti hermana mía te doy las gracias por haber confiado en mí, y haber sido una madre, siempre estabas a mi lado apoyándome en las buenas y en las malas, te doy las gracias por no haberme dejado ni un momento sola.

A mi hijo por llenarme de alegría día a día, y que siempre me dio fuerzas para seguir estudiando y obtener una meta más en mi vida, como no agradecer a mis bellas sobrinas que estaban pendiente de mí y de cada paso que doy, viendo en mí un ejemplo para lograr lo que se proponen.

Agradezco a mi querida Universidad Estatal de Bolívar por haberme formado con buenos valores en mi etapa universitaria.

Agradezco profundamente a mi tutora de mi proyecto de investigación por haberme guiado y brindado el apoyo para poder realizar el trabajo investigativo de la misma manera agradecer a mis docentes por compartir sus conocimientos y el apoyo para desarrollarme profesionalmente y seguir cumpliendo todos mis propósitos.

TÍTULO

“EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE ADOPCIÓN FRENTE AL INTERÉS
SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE EN EL CANTÓN GUARANDA
PROVINCIA BOLÍVAR, AÑO 2021”

ÍNDICE DE CONTENIDO

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA.....	I
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA	¡Error!
Marcador no definido.	
ESCRITURA PÚBLICA – DECLARACIÓN JURAMENTADA	III
DEDICATORIA	IV
AGRADECIMIENTO	V
TÍTULO	VI
ÍNDICE DE CONTENIDO	VII
ÍNDICE DE TABLAS	XI
ÍNDICE DE FIGURAS	XII
RESUMEN	XIII
ABSTRACT.....	XIV
GLOSARIO DE TÉRMINOS	XV
INTRODUCCIÓN	XVI
CAPÍTULO I	1
PROBLEMA.....	1
1.1 Planteamiento del Problema.....	1
1.2 Formulación del Problema	2
1.3 Objetivos de la Investigación	2
<i>1.3.1 Objetivo General</i>	2
<i>1.3.2 Objetivos Específicos</i>	2
1.4 Justificación.....	3
CAPÍTULO II	4
MARCO TEÓRICO	4

2.1 Antecedentes	4
2.2 Fundamentación Teórica.....	6
2.2.1 <i>El Derecho a la Familia de los Niños, Niñas y Adolescentes</i>	6
2.2.2 <i>El Principio de Interés Superior de los Niños, Niñas y Adolescentes</i>	8
2.2.3 <i>La Adopción</i>	11
2.2.4 <i>La Adopción Plena</i>	13
2.2.5 <i>Requisitos para la Adopción en el Ecuador</i>	14
2.2.6 <i>El Proceso de Adopción</i>	14
2.2.7 <i>La Fase Administrativa de Adopción</i>	15
2.2.8 <i>Cobertura de Atención de Unidades Técnicas de Adopción</i>	16
2.2.9 <i>La Familia Solicitante de Adopción en la Fase Administrativa</i>	17
2.2.9.1 <i>El Registro en Página Web para proceso de Adopción</i>	17
2.2.9.2 <i>La Entrevista Inicial</i>	18
2.2.9.3 <i>El Curso de Formación Continua para Adopción Nacional</i>	18
2.2.9.4 <i>La Solicitud de Adopción</i>	18
2.2.9.5 <i>El Estudio de Hogar</i>	19
2.2.9.6 <i>La Declaratoria de Idoneidad por parte de los candidatos adoptantes</i>	19
2.2.9.7 <i>La Asignación Familiar</i>	19
2.2.9.8 <i>El Emparentamiento</i>	20
2.2.10 <i>Los Niños, Niñas y Adolescentes Adoptados de acuerdo a la Zona de Planificación en el año 2021</i>	20
2.2.11 <i>Programa Abrazo de Adopción para el año 2022</i>	21
2.2.12 <i>La celeridad en el trámite de Adopción</i>	23
2.3 Hipótesis.....	25
2.4 Variables	25
2.4.1 <i>Variable independiente</i>	25

2.4.2 <i>Variable dependiente</i>	25
CAPÍTULO III.....	26
DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO.....	26
3.1 <i>Ámbito de estudio</i>	26
3.2 <i>Tipo de investigación</i>	26
3.2.1 <i>Método Cualitativo</i>	26
3.2.2 <i>Método Cuantitativo</i>	26
3.3.1 <i>Investigación Descriptiva</i>	27
3.3.2 <i>Investigación Correlacional</i>	27
3.4 <i>Método de investigación</i>	27
3.4.1 <i>Método Científico</i>	28
3.4.2 <i>Método Dogmático Jurídico</i>	28
3.4.3 <i>Método Documental</i>	28
3.5 <i>Tipos de Investigación</i>	28
3.5.1 <i>Investigación Histórica</i>	28
3.5.2 <i>Investigación Explicativa</i>	28
3.6.1 <i>Encuesta</i>	29
3.6.2 <i>Hoja de Encuesta</i>	29
3.7 <i>Población y Muestra</i>	29
3.7.1 <i>Localización Geográfica del Estudio</i>	30
3.8 <i>Procedimiento de recolección de datos</i>	30
3.9 <i>Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos</i>	31
CAPÍTULO IV	32
RESULTADOS	32
4.1 <i>Presentación y Análisis de Resultados</i>	32
4.2 <i>Discusión de Resultados</i>	48

4.3 Beneficiarios	49
4.3.1 Beneficiarios Directos	49
4.3.2 Beneficiarios Indirectos.....	49
4.4 Impacto de la Investigación	49
4.5 Transferencia de Resultados	49
CAPÍTULO V	50
CONCLUSIONES	50
BIBLIOGRAFÍA	52
ANEXOS	54
Anexo 1 – Formulario de Encuestas	54
Anexo 2 – Procesamiento de Datos (Excel).....	57

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. El proceso administrativo dilatorio de adopción en el Ecuador hasta el año 2021	32
Tabla 2. El no establecimiento de periodos de tiempo concretos en la fase administrativa de adopción	34
Tabla 3. El desarrollo pleno de los niños, niñas y adolescentes en hogares de acogida.	36
Tabla 4. La familia biológica y la repercusión en el crecimiento y maduración de los niños, niñas y adolescentes	38
Tabla 5. El Ministerio de Inclusión Económica y Social y el bienestar de los niños, niñas y adolescentes desamparados a través del proceso de adopción.....	40
Tabla 6. La agilización de trámite de adopción para garantizar a los niños, niñas y adolescentes el derecho a tener una familia.....	42
Tabla 7. El proceso administrativo de adopción durante el año 2021 frente al interés superior de los niños, niñas y adolescentes.....	44
Tabla 8. El programa abrazo de adopción 2022 como solución efectiva al proceso administrativo y judicial de adopción en el Ecuador	46

ÍNDICE DE FIGURAS

Ilustración 1. El proceso administrativo dilatorio de adopción en el Ecuador hasta el año 2021	32
Ilustración 2. El no establecimiento de periodos de tiempo concretos en la fase administrativa de adopción	34
Ilustración 3. El desarrollo pleno de los niños, niñas y adolescentes en hogares de acogida	36
Ilustración 4. La familia biológica y la repercusión en el crecimiento y maduración de los niños, niñas y adolescentes	38
Ilustración 5. El Ministerio de Inclusión Económica y Social y el bienestar de los niños, niñas y adolescentes desamparados a través del proceso de adopción	40
Ilustración 6. La agilización de trámite de adopción para garantizar a los niños, niñas y adolescentes el derecho a tener una familia	42
Ilustración 7. El proceso administrativo de adopción durante el año 2021 frente al interés superior de los niños, niñas y adolescentes.....	44
Ilustración 8. El programa abrazo de adopción 2022 como solución efectiva al proceso administrativo y judicial de adopción en el Ecuador	46

RESUMEN

En la presente investigación se analiza concretamente el proceso administrativo de adopción frente al interés superior del niño, niña y adolescente en el cantón Guaranda, provincia de Bolívar; para ello se cuenta con información verídica proporcionada por el propio Ministerio de Inclusión Económica y Social. La problemática de la presente investigación radica y se concentra en la fase administrativa dilatoria de adopción en la legislación ecuatoriana durante el año 2021, lo cual afectaba el interés superior del niño, niña o adolescente, pues el Estado debía priorizar la reinserción de los menores en calidad de adoptables a una familia para su correcto desarrollo integral que le permitiera desenvolverse en un ambiente sano.

La investigación realizada corresponde a un tipo de investigación mixta debido a que fue necesario aplicar el método cualitativo y el método cuantitativo; el nivel de la investigación es descriptiva y correlacional; además de aquello se aplicaron los métodos científico, dogmático y documental; los tipos de investigación histórica y explicativa fueron aplicados para el desarrollo del mismo, así como también se utilizó la técnica de la encuesta que aplicada a los profesionales del derecho del cantón Guaranda, provincia de Bolívar, para lo cual se aplicó un cuestionario previamente elaborado como instrumento de recolección de datos.

En relación a los resultados esperados, se logró determinar que en el año 2021 existió una afectación sobre el principio de interés superior del cuál gozan los niños, niñas y adolescentes, esto debido a la lentitud del proceso administrativo de adopción que conllevó a generar un desinterés de las personas que deseaban adoptar por cuanto el proceso duraba varios años, y consecuencia de aquello el niño, niña y adolescente no podía ser reinsertado a una familia para su correcto desarrollo integral.

Palabras Clave: adopción, desarrollo integral, fase administrativa, interés superior, principio de celeridad.

ABSTRACT

In the present investigation, the administrative process of adoption is specifically analyzed in the best interest of the child and adolescent in the canton of Guaranda, province of Bolívar; For this, there is true information provided by the Ministry of Economic and Social Inclusion itself. The problem of the present investigation lies and is concentrated in the delaying administrative phase of adoption in Ecuadorian legislation during the year 2021, which affected the best interests of the child or adolescent, since the State had to prioritize the reintegration of minors in quality of adoptable to a family for its correct integral development that would allow it to function in a healthy environment.

The research carried out corresponds to a type of mixed research because it was necessary to apply the qualitative method and the quantitative method; the level of research is descriptive and correlational; In addition to that, scientific, dogmatic and documentary methods were applied; the types of historical and explanatory research were applied for its development, as well as the survey technique that was applied to the legal professionals of the Guaranda canton, province of Bolívar, for which a previously prepared questionnaire was applied as data collection instrument.

In relation to the expected results, it was possible to determine that in the year 2021 there was an affectation on the principle of superior interest that children and adolescents enjoy, this due to the slowness of the administrative process of adoption that led to generating a disinterest of the people who wanted to adopt because the process lasted several years, and as a consequence of that the boy, girl and adolescent could not be reinserted into a family for their correct integral development.

Keywords: adoption, comprehensive development, administrative phase, best interest, principle of speed.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Adoptar. – De acuerdo al Diccionario Jurídico Elemental el término jurídico adoptar constituye “Prohijar, aceptar como hijo a quien no lo es naturalmente, con arreglo a los requisitos de fondo y forma de las leyes, allí donde se admite” (Cabanellas, 1993, pág. 19).

Adoptado. - De acuerdo al Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales el individuo adoptado es aquel “El que en la adopción es recibido como hijo del adoptante” (Ossorio, 2006, pág. 48).

Adoptante. – De acuerdo al Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales el adoptante es quien “contrae deberes de educar y alimentar, y puedo contraerlos de tipo sucesorio a favor del adoptado” (Ossorio, 2006, pág. 48).

Familia. – De acuerdo al “Diccionario de Derecho”, la familia representa aquel “grupo de personas entre quienes existe un parentesco de consanguinidad por lejano que fuere” (Pina, 2005, pág. 287).

Principio de Interés Superior. - De acuerdo a la Revista Latinoamérica de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud “El principio de interés superior de los niños y niñas (ISN) es el eje diamantino con el que se fundamentan todas y cada una de las decisiones judiciales (...)” (López, 2015, pág. 52).

Proceso de Adopción. – De acuerdo a la Revista Boliviana de Derecho “El proceso de adopción de un niño es largo y costoso, pero la práctica totalidad de nuevos padres adoptivos asegura que merece la pena” (Moliner, 2012, pág. 99).

INTRODUCCIÓN

En la presente investigación titulada “EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE ADOPCIÓN FRENTE AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE EN EL CANTÓN GUARANDA PROVINCIA BOLÍVAR, AÑO 2021”; se ha realizado un análisis respecto al principio de interés superior consagrado en la Constitución de la República del Ecuador, Instrumentos internacionales, y demás normas legales vigentes, frente al proceso administrativo de adopción de niños, niñas y adolescentes en la legislación ecuatoriana, los cuales necesitan del cuidado y protección de una familia, a fin de un correcto desarrollo integral. Cabe señalar que el procedimiento administrativo hasta finales del año 2021 afectaba al principio de interés superior, pues los niños, niñas y adolescentes en estado de orfandad necesitaban de una familia para su normal desarrollo integral, y por el trámite dilatorio que se producía en la fase administrativa, dichos menores no podían ser reinsertados a un entorno familiar, es decir no se aplicaba el principio de celeridad.

Es menester indicar que la presente investigación tiene por objetivo general: Analizar de forma técnica, jurídica y doctrinaria la figura jurídica de la adopción y la fase administrativa establecida en la legislación ecuatoriana. Como objetivos específicos se ha propuesto: 1) Determinar si en la legislación ecuatoriana a través de la aplicación del principio de interés superior de los niños, niñas y adolescentes, el proceso administrativo de adopción a cargo del Ministerio de Inclusión Económica y Social garantiza al menor una familia idónea; 2) Identificar los obstáculos que se desprenden en la fase administrativa para la adopción de un niño, niña o adolescente en la legislación ecuatoriana; y, 3) Examinar la posibilidad de agilización y disminución del tiempo de la fase administrativa de adopción en la legislación ecuatoriana.

Respecto a las variables, como variable independiente que viene a ser la causa o fenómeno de la presente investigación, se concentra en el Interés Superior de los Niños, Niñas y Adolescentes; y como variable dependiente que viene a ser el efecto sujeto a cambio, se concentra en el proceso administrativo de adopción. Por otro lado, cabe mencionar que para el desarrollo del presente proyecto, se aplicó un tipo de investigación mixta, es decir se utilizó el método cuantitativo ya que proviene de un enfoque fenomenológico y así mismo se utilizó el método cualitativo ya que se midieron y cuantificaron fenómenos

sociales, además de aquello se utilizó técnicas e instrumentos de investigación como las encuestas las cuales fueron aplicadas a una población representativa, específicamente se encuestó a 50 profesionales del derecho perteneciente al cantón Guaranda, provincia de Bolívar).

Es importante mencionar que el Proyecto de Investigación se encuentra estructurado por cinco (5) capítulos, repartidos de la siguiente manera:

Capítulo I, en el cuál consta el planteamiento de problema de la investigación, referente al proceso administrativo demoroso de adopción de niños, niñas y adolescentes, así como los objetivos de la investigación y la justificación del mismo.

Capítulo II, en el cuál consta el Marco Teórico, desde los antecedentes hasta la fundamentación teórica en donde se desarrolla de forma teórica, jurídica y doctrinaria los temas del interés superior del niño, el proceso administrativo de adopción, y el principio de celeridad.

Capítulo III, en el cuál consta la descripción del trabajo investigativo realizado; esto es el ámbito de estudio, la metodología, tipos de investigación, nivel de investigación y técnicas e instrumentos de investigación utilizados para desarrollar los objetivos planteados.

Capítulo IV, en el cuál constan los resultados obtenidos de la investigación a través de las encuestas formuladas a profesionales del derecho con amplio conocimiento en materia de civil del cantón Guaranda, provincia de Bolívar.

En el Capítulo V, que viene a ser el capítulo final, constan las respectivas conclusiones y recomendaciones relacionadas a la presente investigación respecto al proceso administrativo de adopción frente al interés superior del niño, niña y adolescente en el Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.

CAPÍTULO I

PROBLEMA

1.1 Planteamiento del Problema

Es importante indicar que el proceso de adopción en el Ecuador dentro del marco jurídico y social trae consigo el surgimiento de derechos como responsabilidades para el adoptante y el adoptado, a más de aquello es el propio Estado quien durante y después de la adopción debe velar por el cumplimiento del principio de interés superior de los niños, niñas y adolescentes, que prácticamente es una medida adoptada por los juzgadores que viene a constituirse como un método interpretativo ante cualquier tipo de situación que afecte los derechos del menor.

Cabe mencionar que hasta el año 2021 existían alrededor de 2.500 niños, niñas y adolescentes que se encuentran en casas de acogimiento u hogares temporales que buscaban ser adoptados, y esto es bastante complejo, pues la mayoría de aquellos menores no pudieron ser adoptados, debido a que el tiempo de trámite de adopción tanto en la fase administrativa como en la fase judicial era demasiado extenso, dando lugar a que los adoptantes no siguieran con el respectivo trámite. Es importante señalar que, de acuerdo a datos gubernamentales, en el Ecuador desde el mes de enero hasta el mes de noviembre del año 2021, se realizaron 77 adopciones; de las cuales 4 adopciones fueron internacionales y 73 adopciones nacionales.

Es así que el problema de la presente investigación se encuentra vinculado directamente al tema de la adopción en la legislación ecuatoriana durante el año 2021, específicamente en la fase administrativa la cual presentaba fallas por el hecho de ser tediosa y demorosa, es decir el proceso de adopción duraba demasiado tiempo, razón por la cual muchos adoptantes desistieron de tal trámite de adopción, esto dio lugar sin duda alguna a la afectación del interés superior del niño, niña o adolescente en razón de que necesitan una familia para su desarrollo integral, pues estos menores mantenían la esperanza de ser reubicados a hogares estables.

Organizaciones e Instituciones a favor de los derechos de la niñez mantuvieron una lucha constante a fin de que el gobierno pusiera mayor interés en un tema tan relevante como lo es la adopción, cumpliéndose tal objetivo el mes de diciembre del año 2021, en donde

el gobierno tomo acciones urgentes y concretas para que un niño, niña y adolescente pueda ser adoptado, esto a través del establecimiento de un tiempo menor en cuanto al proceso de adopción tanto en la fase administrativa como en la judicial lo cual marco un antes y después de la sociedad ecuatoriana respecto a la protección del menor y su derecho a una familia.

1.2 Formulación del Problema

¿En el Ecuador durante el año 2021 debido al periodo extenso en el proceso de adopción que se estimaba en la fase administrativa, generaba que los candidatos adoptantes desistieran del trámite de adopción afectando de esta manera el interés superior del menor ya que no se les podía asignar una familia en corto tiempo para su correcto desarrollo integral de crecimiento y maduración?

1.3 Objetivos de la Investigación

1.3.1 Objetivo General

- ✚ Analizar de forma técnica, jurídica y doctrinaria la figura de la adopción y la fase administrativa de adopción establecida en la legislación ecuatoriana.

1.3.2 Objetivos Específicos

- ✚ Determinar si en la legislación ecuatoriana a través de la aplicación del principio de interés superior de los niños, niñas y adolescentes, el proceso administrativo de adopción a cargo del Ministerio de inclusión Económica y Social garantiza al menor una familia idónea.
- ✚ Identificar los obstáculos que se desprendían en la fase administrativa para la adopción de un niño, niña o adolescente en la legislación ecuatoriana durante el año 2021.
- ✚ Examinar la posibilidad de agilización y disminución del tiempo de la fase administrativa de adopción en la legislación ecuatoriana a través del principio de celeridad.

1.4 Justificación

Después de haber realizado una revisión minuciosa a través de los medios tecnológicos e informáticos sobre temáticas que son similares a la planteada por mi persona en calidad de egresada de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas, Escuela de Derecho, de la Universidad Estatal de Bolívar, debo indicar que tanto a nivel nacional como internacional no existen investigaciones idénticas o iguales en su contexto donde se analice el proceso administrativo de adopción frente al interés superior del niño, niña o adolescente en el cantón Guaranda, provincia de Bolívar, año 2021; por otro lado es importante mencionar que existen investigaciones respecto al proceso de adopción en la legislación ecuatoriana, así como también existen investigaciones donde se desarrolla el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, principio de celeridad y otros temas que se encuentran algo relacionados pero no precisamente similares al tema de la presente investigación.

Es decir que, la presente investigación constituye un tema novedoso ligado a la protección de un grupo de atención prioritaria como son los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en hogares temporales y buscan ser adoptados para gozar a plenitud de una familia.

Para el desarrollo de la investigación, se cuenta con información en tiempo pasado, respecto al proceso administrativo de adopción para el año 2021, así como también se cuenta con información presente respecto al proceso de adopción para el año 2022.

Es así que la presente investigación queda justificada, pues se llegó a demostrar que muchos niños, niñas y adolescentes en el Ecuador no podían ser adoptados por el trámite administrativo que duraba varios años, y de aquello se desprende la afectación del principio de interés superior, pues el menor tiene el derecho a ser reubicado en una familia que le permita un adecuado desarrollo integral. Cabe señalar que se ha logrado alcanzar el objetivo de la investigación, toda vez que el Ministerio de Inclusión Económica y Social ha dado una respuesta efectiva al proceso de adopción en la legislación ecuatoriana para el nuevo periodo 2022.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

La Adopción desde épocas remotas se ha venido constituyendo como una herramienta del derecho de familia que persigue el objetivo de poder consolidar una familia, en el Ecuador se ha presentado un nivel de complejidad bastante amplio debido a las barreras, lineamientos y condiciones que deben cumplir los adoptantes, sobre todo en el trámite administrativo el cual presenta ciertos obstáculos en la adopción del niño, niña y adolescente, pues la protección de los menores a cargo del Estado se enfoca en propiciar brindar una familia que le permita al menor desarrollarse completamente y a su vez posea una vida digna.

La carta suprema de la legislación ecuatoriana, es decir la Constitución de la República del Ecuador promulgada en el año 2008, en su artículo 45 inciso segundo dispone que los niños tienen derecho a una familia, sin embargo en el país para el año 2021, existían 2.200 niños, niñas y adolescentes en casas de acogida a la espera de tener una familia, cabe mencionar que muchos de ellos llegaron hasta ahí por existir una sentencia judicial emitida por el órgano competente que los aleja de sus padres ya sea por negligencia, violencia física o sexual, es decir no todos ellos son aptos para ser adoptados, pues el deber del Estado es propiciar la reinserción en la familia, y en el caso de no existir garantía, se debe dar la búsqueda de la familia ampliada, y finalmente como último instante cabe la adopción.

Así mismo es menester indicar que existen otros menores que son trasladados a los hogares temporales debido a que han sido abandonados por sus familiares, esto representa una cruel realidad de la sociedad ecuatoriana, cabe señalar que hasta finales del año 2021 se declaró la adoptabilidad de 293 niños, niñas y adolescentes, es decir todos ellos se encontraban aptos para ser adoptados, lamentablemente el proceso afectaba al menor, es decir no se cumplía con el principio de celeridad, y esto ocasionó que los niños no pudieran crecer bajo el amparo y protección de una familia por cuanto ya no deseaban seguir con el trámite.

Lo dicho hasta aquí supone que, la adopción es un mecanismo idóneo brindado por el Estado a través de las normas legales, a fin de que el menor gocé plenamente de su

derecho a una familia, sin embargo este procedimiento hasta el año 2021, se estimaba bastante complejo debido al tiempo que transcurría para poder adoptar a un menor, lo cual desgastaba a la pareja o personas interesadas en adoptar causando desinterés en su proceso, afectando de esta manera el interés superior de los niños para tener una familia y que puedan desarrollarse plenamente.

Es importante mencionar que el Estado debe garantizar que los niños, niñas y adolescentes puedan crecer y desarrollarse en el seno de una familia idónea, esto genera una serie de condiciones técnicas que deben ser evaluadas por el organismo competente respecto a las capacidades de la familia, a fin de brindar al menor una calidad de vida adecuada, pero así mismo se debe garantizar que tal trámite de proceso de adopción sea rápido y oportuno tanto para el adoptante como para el adoptado. En los últimos años, esto es desde el año 2019 hasta el año 2021, más de 419 familias pidieron información sobre el proceso de adopción, 241 familias pasaron a la fase de las entrevistas y apenas 83 familias formularon la solicitud respectiva para la adopción, es decir que más de 300 familias mostraron su desinterés en el tema de la adopción, debido a la petición de varios documentos puesto que el trámite cada vez se volvía más tedioso, e incluso muchas veces las familias que llegaron al final de proceso tuvieron una respuesta negativa a la solicitud de adopción, por ende, no se le podía dar un hogar a tal niño, niña o adolescente.

De acuerdo al Ministerio de Inclusión Económica y Social, el trámite de adopción para el año 2021 se estimaba realizarlo en aproximadamente un año y medio, sin embargo, esto no se cumplía, ya que, de acuerdo al testimonio de varios adoptantes, dicho trámite duraba más de lo estimado, es así que se generaba un desaliento por parte de las familias al querer adoptar debido a las travas en el proceso administrativo. Con las reformas que fueron planteadas al Código de la Niñez y Adolescencia, a través del trámite respectivo que se dio en la comisión permanente de protección integral a niñas, niños y adolescentes de la Asamblea Nacional, el Estado se preocupó por brindar una protección adecuada al niño, niña y adolescente que necesita de una familia para su desarrollo integral, es así que, en diciembre del año 2021, a través del Ministerio de Inclusión Económica y Social se dio a conocer el programa “Abrazo de Adopción” como un mecanismo implementado a fin de reducir el tiempo de adopción que muchas veces duraba hasta 5 años, a tan solo 9 meses, beneficiándose de esta manera a todos los niños, niñas y adolescentes que esperan ser adoptados y gozar del derecho a una familia.

2.2 Fundamentación Teórica

2.2.1 El Derecho a la Familia de los Niños, Niñas y Adolescentes

Es importante mencionar que en la familia se crean lazos de afecto, apoyo, compromiso y solidaridad entre todos sus integrantes, es decir es un vínculo que va más allá del hecho de que necesariamente las personas tengan que estar casadas o tener un hijo biológico para englobar tal concepto, pues la definición de familia es bastante amplio, sin embargo en todos los modelos de familia requieren protección que se brinda por parte del propio Estado a través de las distintas normas que regulan el ordenamiento jurídico.

De acuerdo a lo mencionado en la Revista Educere:

Desde su origen, la familia tiene varias funciones que podríamos llamar universales, tales como: reproducción, protección, la posibilidad de socializar, control social, determinación del estatus para el niño y canalización de afectos, entre otras. La forma de desempeñar estas funciones variará de acuerdo a la sociedad en la cual se encuentre el grupo familiar (Pérez & Reinoza, 2011, pág. 629).

Así mismo, en la obra titulada “Las Familias del Siglo XXI: Una Mirada desde el Derecho”, se establece que la familia es aquel “lugar primordial donde se comparten y gestionan los riesgos sociales de sus miembros” (Carbonell, González, & Carbonell, 2016, pág. 4). Esto debido a que en el entorno familiar da seguridad y confianza de cada uno de los miembros que lo integran con los otros, existiendo normas y reglas que deben respetarse para una convivencia armónica y pacífica. Por tales razones la familia puede ser identificada como aquel grupo de individuos que han creado un lazo y que “constituye un campo clave para comprensión del funcionamiento de la sociedad” (Montero, 1992, pág. 2).

En el inciso segundo del artículo 45 de la carta suprema se reconoce el derecho de los niños, niñas y adolescentes “a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria”. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 22). Cabe mencionar que el artículo 67 de la carta suprema, establece que el Estado debe proteger a la familia ya que es considerado como aquel “núcleo fundamental de la sociedad”, por tales consideraciones se pretende efectivizar “condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

El Código de la Niñez y Adolescencia en su título tercero hace referencia a los derechos, garantías y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en su capítulo segundo trata sobre los derechos de supervivencia, específicamente el artículo 22 de la mencionada norma legal establece el derecho a tener una familia en donde se dispone lo siguiente:

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir y desarrollarse en su familia biológica. El Estado, la sociedad y la familia deben adoptar prioritariamente medidas apropiadas que permitan su permanencia en dicha familia. Excepcionalmente, cuando aquello sea imposible o contrario a su interés superior, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a otra familia, de conformidad con la ley. En todos los casos, la familia debe proporcionarles un clima de afecto y comprensión que permita el respeto de sus derechos y su desarrollo integral. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2017, pág. 5)

Es decir, el Estado como primera opción garantiza que los niños, niñas y adolescentes se desarrollen bajo el núcleo de su familia biológica, pudiendo de esta manera ser reinsertados a la familia natural de la cual provienen salvo los casos en que previo al estudio técnico realizado ya no exista garantía de una adecuada protección de su familia biológica para un correcto desarrollo integral, es ahí donde aparece la figura de la adopción, como un mecanismo de protección del menor respetando lo que engloba el principio de interés superior que representa la garantía de protección de la vigencia plena de su derecho a tener una familia.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), en su artículo 16 numeral 3, establece que la familia constituye “el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado” (Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948). Lo dicho hasta aquí supone que el derecho a la familia es un derecho fundamental, ya que se encuentra consagrado tanto en la normativa ecuatoriana, así como también en instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado ecuatoriano, de ahí surge la protección a los niños, niñas y adolescentes de proporcionarles una familia y como una alternativa surge la figura de la adopción.

2.2.2 El Principio de Interés Superior de los Niños, Niñas y Adolescentes

La idea del interés superior de los niños, niñas y adolescentes se encuentra fuertemente influenciada por la tradición jurídica anglo americana que supone un cambio de paradigma, es así que en la legislación ecuatoriana este principio refleja una consideración primordial respecto a los derechos otorgados a los niños, niñas y adolescentes, desde una concepción ligada a la obligatoriedad de que el Estado debe tutelar y proteger a los menores, es decir que tal principio se concentra directamente en las necesidades de lo que se estima de lo que es mejor para el niño, niña y adolescente.

Es menester indicar que todos los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos, es así que el atender sus necesidades es prioritario en el nuevo Estado constitucional de derechos y justicia. Cabe mencionar que el interés superior de los niños, niñas y adolescentes se encuentra relacionado directamente con el tema de adopción, pues el proceso de adopción durante varios años ha presentado retrasos en la fase administrativa debido a la cantidad de tiempo que debía pasar para dar en adopción a un menor, quedado de esta manera secuelas respecto al derecho de tener una familia pues muchos niños, niñas y adolescentes hasta finales del año 2021 no pudieron ser adoptados por el desinterés que se genera en la familia adoptante al encontrarse frente a un proceso demasiado extenso, perdiendo de esta manera los menores una oportunidad clave de ser adoptados que va vinculada a su desarrollo integral, todo esto debido a que el Estado no brindaba una solución efectiva y concreta para tal problemática.

De acuerdo al artículo titulado “Interés Superior de los Niños y Niñas: Definición y Contenido” en la Revista Latinoamérica de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, el principio de interés superior es definido como aquella “potenciación de los derechos a la integridad física y psíquica de cada uno de los niños y niñas, persiguiendo la evolución y desarrollo de su personalidad en un ambiente sano y agradable” (López, 2015, pág. 55). Visualizándolo desde esta perspectiva como una potenciación de los derechos otorgados a los niños, niñas y adolescentes, entonces también representaría una regla de ponderación, pues al momento de aplicar derechos, se prioriza el derecho de los menores en desprotección familiar que va ligado a la garantía de un desarrollo integral dentro de un entorno sano, pues los lineamientos de tal principio están direccionados a brindar al menor un ambiente agradable para su crecimiento y maduración.

Así mismo, en el artículo titulado “El Interés Superior del Niño” del Anuario Mexicano de Derecho Internacional, se establece que “El interés superior del menor es un derecho subjetivo de los niños y un principio inspirador y fundamental de los derechos de los que son titulares (...)” (García, 2016, pág. 5). Prácticamente el interés superior de los niños, niñas y adolescentes responde a la idea de un principio sumamente garantista, de aquello se desprende su propósito extremadamente protector ya que se reconocen derechos en favor del niño, los cuales son priorizados sobre otros derechos y a su vez es el Estado el encargado de hacerlos completamente efectivos dentro del ordenamiento jurídico.

Por otro lado, de acuerdo con Isaac Ravetllat y Ruperto Pinochet mencionan que el concepto del interés superior desde el punto de vista jurídico es utilizado para reafirmar los derechos otorgados tanto a los niños, niñas como a los adolescentes en aras de una protección adecuada por parte del Estado desde diferentes perspectivas (Ravetllat & Pinochet, 2015, pág. 8).

La Constitución de la República del Ecuador, título segundo referente a los derechos, capítulo tercero sobre los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, sección quinta de los niños, niñas y adolescentes, específicamente el artículo 44 hace mención al interés superior del niño, y establece lo siguiente:

El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 23)

El hecho de que en el sistema de justicia se haga mención al interés superior del niño, niña y adolescente, es porque se ha generado una condición negativa en el ámbito de las relaciones familiares, ineludiblemente el tema de la adopción es bastante complejo, pues en la presente investigación se estudia la situación del menor en calidad de

adoptable, que conlleva a que el Estado le brinde una familia idónea, es decir que para ello se necesita ciertos estudios técnicos respecto a la familia que desee adoptar, pero también surge la necesidad de agilizar y simplificar el proceso administrativo de adopción a fin de resarcir el derecho de un entorno familiar adecuado que permita al menor un desarrollo integral pleno. Conviene subrayar que se tiene que aplicar el criterio del principio de interés superior en relación a lo que más favorezca al menor, es así que tal meta principio debe ser interpretado no de la manera tradicional, sino desde un modo argumentativo constitucional e internacional.

El Código de la Niñez y Adolescencia en su título segundo hace referencia a los principios fundamentales del niño, niña y adolescente, específicamente el artículo 11 recoge el principio de interés superior en donde se dispone lo siguiente:

El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías (Código de la Niñez y Adolescencia, 2017, pág. 3).

De lo enunciado en el párrafo anterior, se desprende que cuando se aborda el tema de interés superior de niños, niñas y adolescentes, este es visualizado como un mandato de maximización de los derechos, es decir se plasma una amplia dimensión relacionada al bienestar del menor que fuertemente se encuentra protegida por la carta suprema. Dicho de otra manera, el interés superior está sujeto al conjunto de derechos otorgados al menor, así como también aquella protección que este debe recibir en todo momento, pues dicha manifestación y afirmación de que los niños, niñas y adolescentes cuentan con derechos, equivale a sostener que sus intereses o un aspecto de ellos son suficientes para la imposición de deberes con otros, en este caso en concreto se desprende el deber del Estado de procurar brindar una familia al menor en situación de adopción, es así que a través del interés superior del niño, se habilitan garantías para ejercer los derechos plenamente reconocidos en el marco jurídico.

La Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 3 establece que: “En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño” (Convención sobre los Derechos del Niño, 2006). Es decir que, los intereses que están presentes detrás de cada derecho otorgado al niño, niña y adolescente justifican el contenido del mando legal que prioriza y protege al menor, pues en esencia esa es la naturaleza del principio de interés superior, considerado como un derecho sustancial, un principio de interpretación y a su vez como una norma de procedimiento que debe ser tomada en cuenta obligatoriamente siempre que se traten asuntos relacionados con los menores, dando lugar a que su aplicación conlleve a brindar argumentos y razones sólidas respecto al derecho del niño, niña o adolescente que se busca proteger.

2.2.3 La Adopción

A fin de comprender el tema objeto de análisis, es menester conocer el significado de adopción, de acuerdo a la obra titulada “Derecho de Familia y Sucesiones”, la adopción representa aquel “estado jurídico mediante el cual se confiere al adoptado la situación de hijo del o de los adoptantes, y a éstos, los deberes y derechos inherentes a la relación paterno - filial” (Pérez M. , 2010, pág. 131). Dicho de otra manera, la adopción es un acto netamente jurídico por medio del cual una familia toma como propio a un hijo ajeno, para ello se deben cumplir ciertos requisitos y solemnidades descritas en la ley, es decir que existe un proceso administrativo, judicial y post - adoptivo, que garantiza la calidad de vida del menor en la familia que fue ubicada y que se convierte en su hogar.

De acuerdo al destacado jurista Federico Puig Peña, la adopción representa una “institución por virtud de la cual se establecen entre dos personas extrañas relaciones civiles de paternidad y filiación semejantes a las que tienen lugar en la filiación legítima” (Puig, 1971, pág. 170). De acuerdo al criterio emitido por Puig en relación al concepto de adopción, se puede destacar que la adopción no solo puede ser requerida por los familiares del menor, sino que también puede ser requerido por familias extrañas que no tienen lazos de consanguinidad o afinidad con el adoptado, es decir que se busca el bienestar del menor dotándole de su derecho a la familia siempre y cuando se cumplan las formalidades que se requieran.

Así mismo, según el jurista francés, Marcel Ferdinand Planiol, citado por María Beltranena, menciona que “La adopción es un contrato, sometido a la aprobación de la justicia, que crea entre dos personas relaciones análogas a las que resultarían de la filiación legítima” (Beltranena, 2001, pág. 216). En otras palabras, la adopción representa un contrato que se perfecciona mediante las solemnidades previamente establecidas por la ley, pues es el propio Estado a través del sistema de justicia quien concede la adopción a la familia que se considere más idónea.

Se debe agregar que, Nuria González Martín al referirse a la adopción señala que es una figura creada en el ámbito jurídico alrededor de todo el mundo, donde se establecen ciertos lineamientos, que permiten establecer entre el adoptante y el adoptado un vínculo como si se tratase de una familia natural, pues surgen derechos, así como también obligaciones recíprocas para ambas partes (González, 2012).

Es menester hacer mención al Código Civil Ecuatoriano, debido a que en su artículo 314 se establece que la adopción representa “una institución en virtud de la cual una persona, llamada adoptante, adquiere los derechos y contrae las obligaciones de padre o madre, (...) respecto de un menor de edad que se llama adoptado” (Código Civil, 2019, pág. 84). Es decir, la adopción representa una medida de protección en favor del niño, niña y adolescente que trae derechos y obligaciones para el adoptado y el adoptante, y esto da lugar a que se restituya el derecho a la familia al menor, pues el Estado busca garantizar de cualquier manera a los niños, niñas y adolescentes su correcto desarrollo integral, a través de una familia idónea que cuente con la aptitud social y legal de brindar una vida digna.

Lo dicho hasta aquí supone que la adopción debe regirse siempre en función al interés superior del menor, es por ello que se lo visualiza como un medio por el cual se logra la filiación de carácter civil ya que se generan derechos, así como también obligaciones entre los adoptantes y el adoptado, por ende, los niños, niñas y adolescentes tras su adopción gozan del derecho a una vida plena y libre de cualquier tipo de violencia, pues con el cariño que le brinde la familia adoptiva podrá desarrollarse plenamente. Se debe agregar que puedan adoptar personas solas o a su vez parejas, pero en el caso de ser una pareja, necesariamente debe ser heterosexual es decir un hombre y una mujer, por ende, no cabe adopción de parejas que componen el mismo sexo, a más de aquello deben

estar unidas por un lapso de tiempo superior a los tres años ya sea por matrimonio o por unión de hecho legalmente constituida.

Así mismo es importante señalar que el Código de la Niñez y Adolescencia en su título séptimo trata el tema de la adopción, en el capítulo primero se hace mención a las reglas generales de adopción, específicamente el artículo 151 da a conocer la finalidad de la adopción, en donde se destaca que: “La adopción tiene por objeto garantizar una familia idónea, permanente y definitiva al niño, niña o adolescente que se encuentren en aptitud social y legal para ser adoptados” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2017, pág. 43). Es decir que la adopción a más de ser considerada como una herramienta de protección de los niños, niñas y adolescentes, representa un acto jurídico por medio del cual los menores pueden acceder al derecho de tener una familia, y con ello lograr desarrollarse integralmente.

Todo esto confirma que la figura de la adopción emerge cuando el niño, niña o adolescente no cuenta con el medio natural de lo que representa una familia, por tales razones surge la necesidad del Estado de brindar un entorno familiar alternativo a través del cual se garantiza plenamente el derecho de la familia para que el menor pueda desarrollarse en un ambiente propicio.

2.2.4 La Adopción Plena

Es importante dejar claro que la adopción en varias legislaciones del mundo se divide y a su vez admiten tanto la adopción plena como la adopción simple, sin embargo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 152 del Código de la Niñez y Adolescencia, en el Ecuador solo se encuentra admitida la adopción plena debido a que “se establecen entre el o los adoptantes y el adoptado todos los derechos, atributos, deberes, responsabilidades, prohibiciones, inhabilidades e impedimentos propios de la relación parento filial” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2017, pág. 43).

Según Pérez (2010) al referirse a la adopción plena destaca lo siguiente:

El adoptado por adopción plena se equipará al hijo consanguíneo para todos los efectos legales, incluyendo los impedimentos de matrimonio. El adoptado tiene los mismos derechos, deberes y obligaciones del hijo consanguíneo y debe llevar los apellidos del adoptante o adoptantes (pág. 137).

Lo dicho hasta aquí supone que la “adopción plena” implica que entre los adoptantes y el adoptado se generen los mismos derechos y obligaciones, a más del vínculo familiar como si se tratase de un hijo biológico, pues se ajusta al parámetro de garantizar una familia, y esto da lugar a que se promueva el interés superior del cual gozan los niños, niñas y adolescentes en la legislación ecuatoriana, puesto que en la adopción simple que otros países recogen dentro de sus leyes, da lugar a que los derechos, obligaciones y vínculos solo se generen entre los adoptantes y el adoptado, es decir no existe representación plena de lo que significa tener una familia.

2.2.5 Requisitos para la Adopción en el Ecuador

Cabe mencionar que de acuerdo a la normativa vigente en la legislación ecuatoriana existen dos tipos de adopciones, la adopción nacional y la adopción internacional. En ambos casos la o las personas a las que se le considera como “candidatos adoptantes” deben cumplir con ciertos requisitos y formalidades que se encuentran estipulados en el artículo 159 del Código de la Niñez y Adolescencia; en el caso de requerir la adopción el o los candidatos que residen en el Ecuador, se destacan los siguientes requisitos: Deben estar domiciliados en el Ecuador por lo menos tres años, ser mayores de 25 años, no puede existir una diferencia de edad menor de 14 ni mayor de 45 años con el adoptado, gozar de salud tanto física como mental a fin de poder ejercer la paternidad o maternidad de manera eficaz, disponer de recurso pecuniarios que permitan satisfacer las necesidades del adoptado, es decir otorgarle una calidad de vida adecuada entre la que se destaca la alimentación, vestuario, educación, entre otros, y finalmente como último requisito pero no menos importante consta el hecho de que no se debe poseer antecedentes penales limitándose únicamente a delitos que han sido castigados con penas de reclusión (Código de la Niñez y Adolescencia, 2017).

2.2.6 El Proceso de Adopción

El proceso de adopción en el Ecuador desde la década de los 90 se desaceleró, esto debido a un escándalo generalizado por los procesos de los países del norte de Europa pues se llegó a generar acusaciones de trata de personas en la legislación ecuatoriana, el resultado de aquello fue que los procesos de adopción en la fase administrativa tardaran por lo menos de dos a tres años en el mejor de los casos.

Por tales consideraciones uno de los desafíos y retos más grandes en la legislación ecuatoriana en los últimos años ha sido brindar una respuesta efectiva a los problemas relacionados con la adopción, pues el Estado se ha enfatizado en restituir al niño, niña y adolescente declarado como adoptable, el derecho a tener una familia, y para ello el proceso de adopción debe ser eficaz pero a su vez también eficiente, es decir lograr en el menor tiempo posible restituirle al menor de edad el derecho a la familia, pero a su vez también se debe examinar que la familia sea idónea y que esta le brinde una buena calidad de vida, es decir que es el propio Estado quien cumple el rol de garante respecto a los derechos que protegen a los niños, niñas y adolescentes, por ende, se exige el cumplimiento de las obligaciones de los adoptantes dando a lugar una protección adecuada en los distintos ámbitos de la vida.

Es así que a través del proceso de adopción se educa a la familia para recibir a un niño en su hogar, cumpliendo de esta manera establecido en los cuerpos legales, es decir lo estipulado en la carta suprema de la legislación ecuatoriana, instrumentos internacionales de derechos humanos, y demás leyes sobre el derecho fundamental que gozan los niños, niñas y adolescentes a tener una familia que da lugar a un desarrollo integral adecuado.

El proceso de adopción en la legislación ecuatoriana cuenta con una fase administrativa y una fase judicial; la fase administrativa que es objeto central de la investigación se encuentra a cargo del Ministerio de Inclusión Económica y Social, en esta fase se declara la idoneidad de los menores para ser adoptados y se evalúa las solicitudes de las familias interesadas en adoptar; la segunda fase que corresponde a la judicial corresponde al Consejo de la judicatura donde se lleva a efecto el reconocimiento de firmas, la respectiva audiencia y la sentencia que se deriva de la misma emitida por parte del órgano competente.

2.2.7 La Fase Administrativa de Adopción

Es menester indicar que los “candidatos adoptantes” para poder adoptar, deben mostrar que representan una familia idónea para el niño, niña y adolescente, para ello surge la fase administrativa de adopción en donde se lleva a efecto algunas entrevistas, estudios de hogar y otras acciones relevantes que permiten evaluar ciertos parámetros establecidos por la norma.

El artículo 165 del Código de la Niñez y Adolescencia hace mención sobre el objeto de la fase administrativa de adopción, que comprende 3 lineamientos básicos que son:

1. Estudiar e informar sobre la situación física, psicológica, legal, familiar y social de la persona que va a adoptarse; 2. Declarar la idoneidad de los candidatos a adoptantes; y, 3. Asignar, mediante resolución administrativa, una familia a un niño, niña o adolescente. Esta facultad es privativa del Comité de Asignación Familiar correspondiente. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2017)

De acuerdo a lo enunciado en el párrafo anterior, el objeto de la fase administrativa de adopción es informar al adoptante o a los adoptantes todas las inquietudes respecto a la adopción, sobre todo relacionadas al menor que va adoptarse, una vez que se ha evaluado cada caso en concreto, se podrá declarar la idoneidad de los recurrentes que están interesados en adoptar y con ello se puede consignarle ya una familia al niño, niña o adolescente restituyéndolo de esta manera su derecho a gozar de un entorno familiar. Cabe señalar que de acuerdo al artículo 167 del Código de la Niñez y Adolescencia, los organismos que se encuentran a cargo de la fase administrativa de los niños, niñas y adolescentes son. “1. Las Unidades Técnicas de Adopciones del Ministerio de Bienestar Social; y, Los Comités de Asignación Familiar” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2017, pág. 46).

2.2.8 Cobertura de Atención de Unidades Técnicas de Adopción

Es importante señalar que las Unidades Técnicas de Adopción las cuales guían el proceso de adopción de un niño, niña y adolescente se encuentran ubicadas en 9 ciudades del país que dan cobertura de atención para cada todas las provincias de acuerdo a la zona de planificación previamente elaborada por el Ministerio de inclusión Económica y Social y estas son:

Atención de Unidades Técnicas de Adopción		
Zona	Ubicación	Cobertura
1	Ibarra	Carchi, Imbabura y Sucumbíos.
2	Tena	Napo, Orellana, Pichincha excepto Quito.

3	Ambato	Cotopaxi, Tungurahua, Pastaza y Chimborazo.
4	Portoviejo	Santo Domingo de los Tsáchilas y Manabí.
5	Babahoyo	Santa Elena, Bolívar, Los Ríos, Galápagos, y Guayas excepto Durán, Guayaquil y Samborondón.
6	Cuenca	Cañar, Azuay y Morona Santiago
7	Loja	El Oro, Loja, y Zamora Chinchipe.
8	Guayaquil	Guayaquil, Duran y Zamborondón.
9	Quito	Distrito Metropolitano de Quito.

Fuente: Ministerio de Inclusión Económica y Social

2.2.9 La Familia Solicitante de Adopción en la Fase Administrativa

Conviene dar a conocer 8 ítems que deben cumplirse estrictamente en la fase administrativa de adopción por parte de la familia interesada en adoptar y estos son:

Fase Administrativa de Adopción	
1	Registro Pagina Web de Adopciones
2	Entrevista
3	Curso de Adopción Nacional
4	Solicitud de Adopción
5	Estudio de Familia
6	Declaración de Idoneidad
7	Asignación del menor a la Familia
8	Emparentamiento

Fuente: Ministerio de Inclusión Económica y Social.

2.2.9.1 El Registro en Página Web para proceso de Adopción

De acuerdo a la tabla que antecede, la fase administrativa de adopción inicia con el respectivo registro de adopciones en la página web por parte de la persona que desea adoptar, para ello se ha creado el portal web donde se deberá registrar información básica respecto de los interesados, y con ello ya se podrá obtener una cita para la entrevista.

2.2.9.2 La Entrevista Inicial

La cita para la entrevista inicial de adopción se la realiza en una de las Unidades Técnicas de Adopción con las que se cuenta en el país en donde la familia solicitante debe suscribir el consentimiento informado, prácticamente la entrevista surge a fin de que la familia interesada en adoptar conozca verdaderamente el significado de lo que trata el adoptar en términos legales, así mismo se le da a conocer la generación de los derechos y obligaciones del adoptar y el proceso que se debe dar tanto en la fase administrativa como en la fase judicial, con ello las interrogantes que se generen pueden ser solventadas oportunamente. Cabe mencionar que de acuerdo a la matriz de seguimiento del proceso de adopción elaborada por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, para el año 2021 participaron de la entrevista inicial 205 familias.

2.2.9.3 El Curso de Formación Continua para Adopción Nacional

Posterior a la entrevista inicial, los candidatos adoptantes deben seguir un curso de formación a través del cual se informa a las familias sobre todo lo relacionado a la adopción, sobre todo se les da a conocer sobre el interés superior del niño, que viene a ser un tema bastante amplio que puede ser entendido de diversas perspectivas, pero en sí dentro del proceso de adopción busca brindar una familia que pueda ayudar al menor a desarrollarse integralmente. Cabe mencionar que de acuerdo a la matriz de seguimiento del proceso de adopción elaborada por el Ministerio de Inclusión Económica y Social para el año 2021, participaron 253 familias en el proceso de formación continua de adopción.

2.2.9.4 La Solicitud de Adopción

Culminado el curso de adopción los candidatos adoptantes pueden presentar la solicitud de adopción dispuesto por la Unidad Técnica, en la cual deberán plasmar las razones por las cuales están interesados en adoptar, así como también deberán mencionar que se encuentran dispuestos a seguir con el trámite administrativo respectivo de adopción el cual es guiado por la Dirección de Adopciones, a dicha solicitud se le debe adjuntar todos los requisitos que se haya solicitado por parte de la Unidad Técnica con lo cual se acreditará y verificara la información de los adoptantes. Cabe mencionar que de acuerdo a la matriz de seguimiento del proceso de adopción elaborada por el Ministerio

de Inclusión Económica y Social para el año 2021, se presentaron 76 solicitudes de adopción.

2.2.9.5 El Estudio de Hogar

Una vez recibida la solicitud de adopción, se genera un estudio minucioso de cada hogar por parte de la Unidad Técnica de Adopción, esto conlleva a que se genere un proceso de investigación social para obtener conocimiento relacionado a la persona o personas que desean adoptar, así mismo se realiza un estudio familiar, psicológico, médico y económico a fin de que se pueda establecer si la familia cuenta con suficientes recursos que permitan al niño, niña o adolescente tener una vida de calidad, esto representa un proceso bastante tedioso debido a la cantidad de pruebas que se le debe realizar a los solicitantes de adopción. Cabe mencionar que de acuerdo a la matriz de seguimiento del proceso de adopción elaborada por el Ministerio de Inclusión Económica y Social para el año 2021, se realizaron 137 estudios de hogar.

2.2.9.6 La Declaratoria de Idoneidad por parte de los candidatos adoptantes

Una vez realizado el estudio del hogar, la Unidad Técnica de Adopción deberá pronunciarse respecto a la idoneidad o no de cada familia para la adopción de un niño, niña o adolescente, es decir que se debe generar una resolución la misma que es emitida por la autoridad administrativa, todo esto después de un proceso bastante complejo en donde se le acredita a una familia como idónea. Cabe mencionar que de acuerdo a la matriz de seguimiento del proceso de adopción elaborada por el Ministerio de Inclusión Económica y Social para el año 2021, 63 familias fueron declaradas idóneas.

2.2.9.7 La Asignación Familiar

A través del Comité de Asignación Familiar se procede a la asignación del menor en calidad de adoptable a una familia en amparo del interés superior del niño, niña o adolescente, todo esto debe realizarse mediante una resolución administrativa. Cabe mencionar que de acuerdo a la matriz de seguimiento del proceso de adopción elaborada por el Ministerio de Inclusión Económica y Social para el año 2021, 54 familias ingresaron al comité de asignación familiar.

2.2.9.8 El Emparentamiento

Finalmente se realiza el Emparentamiento entre el o los adoptantes y el adoptado, es decir se crea una relación entre dichas personas, esto está a cargo de la Unidad Técnica de Adopción que obligatoriamente debe preparar tanto a la familia como al niño, niña o adolescente.

Toda esta fase administrativa de adopción hasta el año 2021 presentaba un gran problema para los adoptantes, quienes ilusionados con poder adoptar a un niño, niña o adolescente, no podían cumplir sus expectativas, ya que por ser un trámite largo generaba desinterés en los candidatos, pues la existencia de un protocolo bastante complejo por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social, daba lugar a la afectación del interés superior del menor que esperaba con ansias poder reinsertarse en una familia. Sin embargo, desde otra perspectiva, el tiempo que tomaba la fase administrativa de adopción se lo consideraba totalmente acorde a la necesidad de brindar al menor una familia idónea, que también se ampara en el principio de interés superior, sin embargo, por principio de celeridad tal trámite administrativo necesariamente debía ser reducido a un tiempo prudencial tanto para el adoptante como para el adoptado en donde se analicen las pruebas necesarias respecto al entorno familiar.

Cabe señalar que posterior aquella fase administrativa se genera la fase judicial que da lugar a la demanda, el reconocimiento de firmas y la audiencia en donde se pronunciará el juzgador competente emitiendo la sentencia, y con ello se podrá inscribir en el Registro Civil, lo que conlleva a generar el nuevo registro de apellidos. De ahí solo queda por parte de la Unidad Técnica de Adopción hacer un seguimiento de la nueva familia durante un lapso de tiempo de dos años, a fin de constatar que el niño, niña o adolescente vive en un entorno familiar donde se le asegura un correcto desarrollo integral.

2.2.10 Los Niños, Niños y Adolescentes Adoptados de acuerdo a la Zona de Planificación en el año 2021

Es importante señalar que el derecho de los niños, niñas y adolescentes a tener una familia se logró restituir para 46 menores, esta cifra corresponde desde el mes de enero al mes de julio del año 2021, dando lugar a que se constituyan nuevas familias en diferentes zonas del país que se detalla a continuación:

Adopciones por Zona de Planificación – Mes Enero a Julio, Año 2021	
ZONAS	# de N.N.A ADOPTADOS
Zona 1	2
Zona 2	4
Zona 3	6
Zona 4	8
Zona 5	2
Zona 6	1
Zona 7	5
Zona 8	10
Zona 9	8
TOTAL	46

Fuente: Ministerio de Inclusión Económica y Social

2.2.11 Programa Abrazo de Adopción para el año 2022

Debido a las críticas respecto al tiempo que tomaba el proceso administrativo de adopción en el Ecuador, en diciembre del 2021 el gobierno tomó cartas en tal problemática y dio a conocer a la ciudadanía el programa abrazo de adopción que surge a fin de garantizar el derecho de los niños, niñas y adolescentes a tener una familia, esto conlleva a que tal trámite administrativo como judicial se reduzca a un aproximado de 9 meses, estableciéndose de esta manera una temporalidad relacionada directamente a la gestación natural de un ser humano, sin duda alguna esto representa un gran avance de la sociedad ecuatoriana donde se aplica el principio de celeridad contemplado en la carta suprema en amparo del principio del interés superior del niño, niña y adolescente.

El proceso administrativo para adoptar un niño, niña o adolescente a través del programa abrazo de adopción 2022, ha logrado reducir tiempos en cada fase impulsando de esta manera la celeridad del proceso administrativo que refleja un cambio positivo tanto para los candidatos adoptantes como para el adoptado a fin de brindarle un entorno familiar en un tiempo prudente.

Conviene dar a conocer los tiempos de adopción que se generaban en la fase administrativa hasta el 2021 y el tiempo que se estima para el proceso de adopción en el año 2022, los cuales se detallan en la siguiente tabla:

Tiempos Fase Administrativa de Adopción			
Proceso Administrativo		Tiempo de Trámite Año 2021	Tiempo de Trámite Año 2022
1	Registro Pagina Web de Adopciones	1 mes y más	3 días
2	Entrevista	De 3 a 6 meses aproximadamente	Hasta 15 días máximo
3	Taller de Formación	2 meses (Horarios Fijos)	2 meses
4	Ingreso y estudio de la solicitud de Adopción	2 años y más	7 semanas
5	Estudio de Hogar y Declaración de Familia Idónea	6 meses y más	2 meses
6	Asignación del menor a la Familia	3 meses y mas	1 mes
7	Emparentamiento	20 días	

Fuente: Ministerio de Inclusión Económica y Social

Hoy en día al tema de la adopción se le ha dado la importancia que debía habérselo dado hace varios años atrás, de acuerdo a la tabla que antecede, la realidad del proceso de adopción en el Ecuador sobre todo en la fase administrativa por sus tiempos excesivos sin duda alguna generaba la afectación del derecho del menor a tener una familia, es así que la política pública social del actual gobierno denominada proyecto abrazo de adopción en amparo del principio de celeridad busca que los candidatos adoptantes sean los que esperen niños, niñas y adolescentes para poderlos adoptar, y no sean los menores quienes esperen a una familia como ha venido sucediendo en los últimos años.

Se debe agregar que los tiempos de la fase administrativa de adopción que se estiman para el 2022 son cortos en relación a lo que sucedía hasta el año 2021, pues el proceso que llevaba años ahora solo tomaría un mínimo de 28 semanas, y a esto se le suma 8 semanas aproximadamente en la fase judicial, cabe señalar que dicho tiempo

establecido puede no cumplirse exactamente, pues existen algunas cuestiones que podrían generar más tiempo, esto es en el ingreso de la solicitud y estudio por parte del organismo técnico para la adopción, ya que a los candidatos adoptantes se les brinda dos años para que puedan decidir si de verdad están interesados en el proceso de adopción, es así que esta cuestión prácticamente ya no dependería del Ministerio de Inclusión Económica, así mismo puede existir retrasos en el tiempo programado al momento de realizarse el estudio de hogar y la declaración por parte del organismo respecto a la idoneidad de la familia adoptante, pues se debe contar con un estudio minucioso que garantice al niño una vida de calidad en un entorno seguro.

2.2.12 La celeridad en el trámite de Adopción

El significado de celeridad está relacionado a los términos de prontitud, rapidez y velocidad, por tales consideraciones la celeridad hace referencia al tiempo idóneo por el cual se debe desarrollar un proceso, es decir constituye un principio indispensable dentro del sistema de justicia que obliga agilizar las tareas de instituciones y sus servidores públicos dando lugar a que se proyecte la eficacia judicial. De acuerdo a Larrea (2009), el principio de celeridad:

Se expresa a través de diversas instituciones del proceso, por ejemplo, la perentoriedad e improrrogabilidad de los plazos. Esta manifestado a través de todo el proceso por medio de normas impeditivas y sancionadoras de la dilatación innecesaria, así como mecanismos que permiten el avance del proceso. (pág. 43)

Del criterio emitido en el párrafo anterior, se desprende que la celeridad constituye un mecanismo primordial que busca garantizar que todo el proceso se desarrolle en un tiempo prudente, evitando de esta manera los excesivos periodos de tiempo que prácticamente vienen a ser innecesarios, es así que la celeridad relacionándolo directamente con el proceso de adopción en el Ecuador busca que los tramites no se retrasen tanto en la fase administrativa como en la fase judicial, con ello se estima un tiempo prudencial para el desarrollo de cada fase, buscando de esta manera resarcir el derecho al niño, niña y adolescente en una familia.

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 75 establece lo siguiente:

Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 37).

De lo enunciado por la carta suprema de la legislación ecuatoriana, se desprende que el principio de celeridad es un precepto de carácter constitucional, por ende, su aplicación es obligatoria ya que a través de este se garantiza el debido proceso, es decir se asegura y se cumplen los derechos de las personas mediante un proceso sin dilaciones que permitan al accionante en un tiempo pronto recibir una respuesta respecto a la pretensión planteada dando lugar a la realización de la justicia.

2.3 Hipótesis

La no estimación de tiempos o periodos concretos de adopción en la fase administrativa en el Ecuador durante el año 2021, causo que los candidatos adoptantes se desanimaran y no siguieran con el proceso de adopción afectando de esta manera el interés superior del niño, niña y adolescente ya que no se pudo resarcir el derecho al menor de gozar de una familia para el correcto desarrollo integral.

2.4 Variables

2.4.1 Variable independiente

El interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

2.4.2 Variable dependiente

El proceso administrativo de adopción.

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO

3.1 **Ámbito de estudio**

Área de Conocimiento: Ciencias Sociales y Derecho.

Sub-Área del Conocimiento: Derecho.

Línea: Estado Social de Derechos, Saberes Jurídicos y Politología.

Sub-Línea: Derecho Civil.

3.2 **Tipo de investigación**

La presente investigación titulada “EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE ADOPCIÓN FRENTE AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE EN EL CANTÓN GUARANDA PROVINCIA BOLÍVAR, AÑO 2021”; corresponde a una Investigación Básica de tipo mixta, pues fue necesario aplicar el método cualitativo y el método cuantitativo los cuales se detallan a continuación.

3.2.1 *Método Cualitativo*

En la presente investigación se aplicó el método cualitativo, que conlleva analizar datos no numéricos, es decir se tomó en consideración diversos criterios y opiniones de juristas, doctrinarios y de profesionales del derecho sobre el proceso administrativo de adopción y el interés superior del niño, niña o adolescente durante el año 2021, esto ha dado lugar a que se cuente con información verídica respecto a la temática objeto de estudio, lo cual se desprende de una problemática que ha venido desarrollándose durante varios años en la legislación ecuatoriana respecto al tiempo excesivo que se producía en el proceso de adopción.

3.2.2 *Método Cuantitativo*

En la presente investigación se aplicó el método cuantitativo, es decir se midieron las variables; tanto independiente (causa) como dependiente (efecto); siendo el interés superior del niño la variable independiente; y, el proceso administrativo de adopción la variable dependiente.

Cabe indicar que la recolección de los datos numéricos se realizó a través del programa SPSS, comúnmente conocido como Excel, dando lugar a que la investigación sea objetiva y lógica.

3.3 Nivel de investigación

La presente investigación es de tipo descriptiva y correlacional, la misma que se detalla a continuación:

3.3.1 Investigación Descriptiva

La investigación descriptiva corresponde a un conjunto de procedimientos lógicos y a su vez prácticos que han permitido identificar el problema de la investigación, pues a través de la información recopilada respecto a temas como: la adopción, el proceso de adopción, la fase administrativa de adopción, la celeridad del proceso, el derecho a tener una familia, y el principio de interés superior de los niños, niñas y adolescentes, se ha logrado plasmar la realidad de la sociedad ecuatoriana sobre un tema tan relevante que engloba el derecho a la familia.

3.3.2 Investigación Correlacional

La investigación correlacional ayuda a “determinar el grado en el cual las variaciones en uno o varios factores son concomitantes con la variación en otro u otros factores (...)” (Tamayo, 2003, pág. 50). Es decir, su objetivo es conocer la relación o grado de asociación entre dos o más conceptos que están vinculados a las variables.

En la presente investigación se aplicó una investigación correlacional ya que fue necesario medir la relación entre la variable independiente del principio de interés superior y la variable dependiente del proceso administrativo de adopción durante el año 2021.

3.4 Método de investigación

En la presente investigación se aplicó el método científico, el método dogmático jurídico y el documental que se detallan a continuación:

3.4.1 Método Científico

El método científico constituye un conjunto de procedimientos sistematizados que brindan objetividad a la investigación, por tales consideraciones se ha podido establecer conocimientos precisos y confiables respecto al proceso administrativo de adopción en el Ecuador durante el año 2021.

3.4.2 Método Dogmático Jurídico

El método dogmático jurídico se encarga del estudio del ordenamiento normativo jurídico, es así que se analizó la temática de la adopción desde varios cuerpos normativos como la Constitución del Ecuador, el Código Civil, y el Código de la Niñez y Adolescencia.

3.4.3 Método Documental

El método dogmático permite la lectura de documentos, libros, revistas jurídicas, estudios realizados en otras investigaciones, entre otros medios con los que se ha logrado recopilar y seleccionar información respecto al proceso de adopción en la fase administrativa en el Ecuador durante el año 2021, plasmándose de esta manera una realidad respecto al problema estudiado.

3.5 Tipos de Investigación

En la presente investigación se aplicaron los tipos de investigación histórica y explicativa que se detallan a continuación:

3.5.1 Investigación Histórica

La investigación histórica ha permitido que la investigación cuente con detalles de un tiempo pasado respecto al proceso administrativo tardío de adopción que se desarrollaba en la legislación ecuatoriana.

3.5.2 Investigación Explicativa

La investigación explicativa ha brindado a la presente investigación una amplia comprensión del tema sobre la adopción como su significado, su objetivo, su trámite, y la finalidad de la misma.

3.6 Técnicas e Instrumentos de Investigación

Como técnica de investigación se utilizó la encuesta, y como instrumento de investigación se utilizó una hoja de encuesta que se encuentra totalmente validado, que se detallan a continuación:

3.6.1 Encuesta

Por medio de la técnica de investigación de la encuesta logró recoger información en forma escrita y directa de profesionales del derecho del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar respecto a la temática sobre el proceso administrativo de adopción frente al interés superior del niño, niña y adolescente durante el año 2021.

3.6.2 Hoja de Encuesta

La recolección de la información, se efectuó a través de la técnica de la encuesta, por tales consideraciones fue necesario contar con una hoja de encuestas previamente diseñado donde constan las preguntas relacionadas al trabajo de investigación.

3.7 Población y Muestra

La población es un “conjunto infinito de elementos con características comunes, para los cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación. Esta queda limitada por el problema y por los objetivos del estudio” (Arias, 2006, pág. 81). La muestra es aquel “subconjunto representativo y finito que se extrae de la población accesible” (Arias, 2006, pág. 83). Es decir, la población constituye un conjunto de sujetos que reúnen una característica específica a fin de ser estudiados, mientras que la muestra representa una parte de la población que ha sido seleccionada para obtener información respecto a la investigación planteada.

La presente investigación fue realizada en el Ecuador, específicamente en el Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar, cabe mencionar que las encuestas fueron aplicadas a 40 profesionales del derecho, es así que se logró cumplir con los objetivos planteados.

3.7.1 Localización Geográfica del Estudio

Nacional <input type="checkbox"/>	Zona 1 (Carchi, Esmeraldas, Imbabura y Sucumbíos)	<input type="checkbox"/>
	Zona 2 (Napó, Orellana y Pichincha)	<input type="checkbox"/>
	Zona 3 (Chimborazo, Cotopaxi, Pastaza y Tungurahua)	<input type="checkbox"/>
	Zona 4 (Manabí, Sto. Domingo de los Tsáchilas)	<input type="checkbox"/>
Zonas de Planificación <input type="checkbox"/>	Zona 5 (Bolívar, Guayas, Los Ríos y Santa Elena)	<input type="checkbox"/>
	Zona 6 (Azuay, Cañar y Morona Santiago)	<input type="checkbox"/>
	Zona 7 (El Oro, Loja y Zamora Chinchipe)	<input type="checkbox"/>
	Zona 8 (Cantones Guayaquil, Samborondón, Durán)	<input type="checkbox"/>
	Zona 9 (Distrito Metropolitano de Quito)	<input type="checkbox"/>
Provincial <input type="checkbox"/>		
Local <input checked="" type="checkbox"/>		

3.8 Procedimiento de recolección de datos

El procedimiento de recolección de datos aplicado en la presente investigación es el que a continuación se detalla:

- ✚ Selección de participantes (profesionales del derecho del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar).
- ✚ Consulta de los participantes para saber si podían colaborar en el estudio respecto al proceso administrativo de adopción frente al interés superior del niño, niña y adolescente durante el año 2021.
- ✚ Explicación sobre la problemática de la investigación a los profesionales que decidieron colaborar.
- ✚ Formulación de preguntas de encuestas respecto al tema objeto de análisis.
- ✚ Realizada la encuesta, fue necesario tabular los resultados por medio del programa de Excel para la comprensión del lector.

3.9 Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos

El procesamiento de datos se realizó a través del programa de Excel, pues fue necesario su utilización para lograr los objetivos planteados. Es menester indicar que a través del programa informático se procesó los datos de las encuestas realizadas a los 40 profesionales del derecho pertenecientes al Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar; posterior a aquello dichas encuestas fueron analizadas e interpretadas y constan en el capítulo siguiente, es decir en el capítulo cuarto.

El cuestionario de las encuestas realizadas a la población antes señalada, contiene ocho preguntas que están relacionadas a las variables de la investigación; como variable independiente: el principio de interés superior de los niños, niñas y adolescentes; y como variable dependiente: el proceso administrativo de adopción en la legislación ecuatoriana.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 Presentación y Análisis de Resultados

PREGUNTA NÚMERO 1

1. ¿Considera usted que el proceso administrativo de adopción de los niños, niñas y adolescentes establecido en el Ecuador hasta el año 2021 en relación al tiempo que transcurría hasta llegar a la fase judicial era tedioso y demasiado extenso?

Tabla 1. El proceso administrativo dilatorio de adopción en el Ecuador hasta el año 2021

Pregunta 1	Encuestados	Porcentaje
Si	28	70%
No	12	30%
Total	40	100%

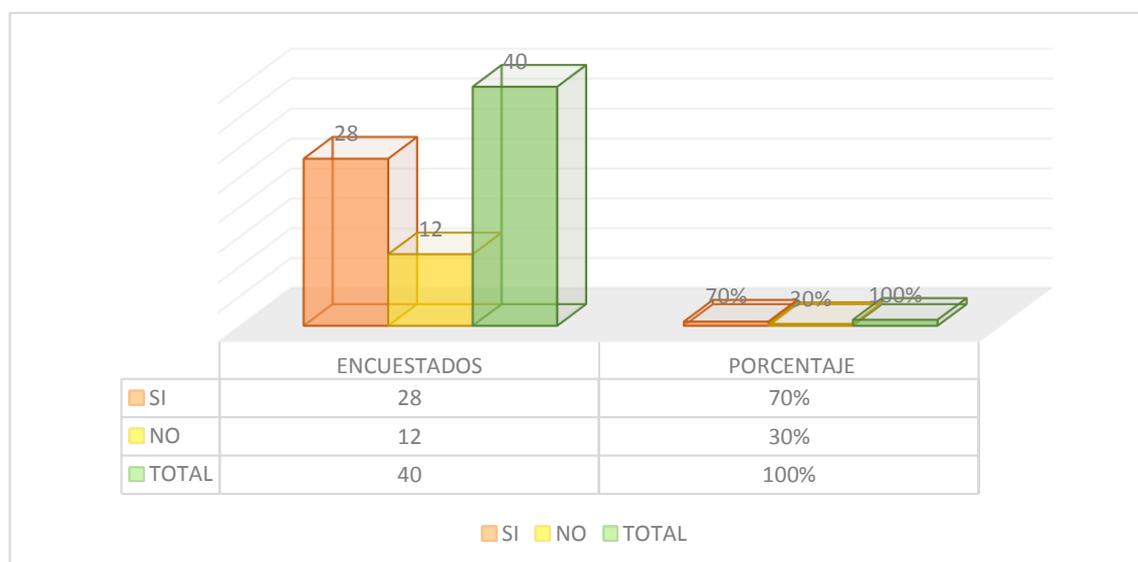


Ilustración 1. El proceso administrativo dilatorio de adopción en el Ecuador hasta el año 2021

Análisis e Interpretación de datos

De acuerdo a la tabla y gráfico número 1, de los 40 encuestados (profesionales del derecho del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar); 28 encuestados que equivale al 70% del 100% de la población encuestada, consideran que el proceso administrativo de adopción de los niños, niñas y adolescentes establecido en el Ecuador hasta el año 2021 tomaba demasiado tiempo, generándose de esta manera un problema que repercutía en la adopción.

Por otro lado, 12 encuestados (profesionales del derecho del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar) que equivale al 30 % del 100% de la población encuestada, consideran que el proceso administrativo de adopción de los niños, niñas y adolescentes establecido en el Ecuador hasta el año 2021 no tomaba demasiado tiempo, pues se le debe brindar al menor en estado de adoptabilidad una familia idónea, y para ello se necesitan tiempos largos de estudio por parte de los organismos técnicos.

PREGUNTA NÚMERO 2

2. ¿Considera usted que, en el Ecuador al no establecerse periodos de tiempo concretos para la fase administrativa de adopción de un niño, niña o adolescente, dio lugar a que los candidatos adoptantes se desinteresaran en el proceso de adopción?

Tabla 2. El no establecimiento de periodos de tiempo concretos en la fase administrativa de adopción

Pregunta 2	Encuestados	Porcentaje
Si	25	62.5%
No	15	37.5%
Total	40	100%

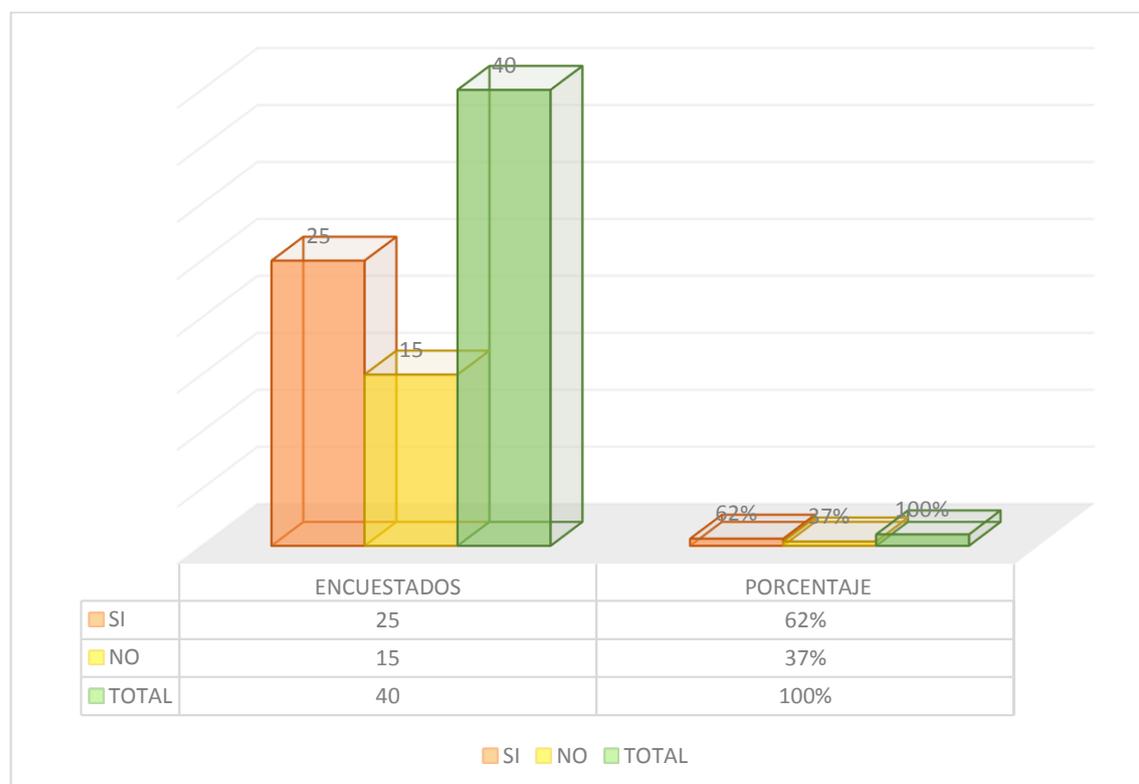


Ilustración 2. El no establecimiento de periodos de tiempo concretos en la fase administrativa de adopción

Análisis e Interpretación de datos

De acuerdo a la tabla y gráfico número 2, de las 40 personas que fueron encuestadas (profesionales del derecho del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar); 25 encuestados que equivale al 62.5% del 100% de la población encuestada, consideran que el proceso de adopción en la fase administrativa estipulado en la normativa legal vigente en el Ecuador no se ha establecido periodos concretos que se estimen para la adopción de un niño, niña o adolescente, y esto representa un problema ya que la mayoría de candidatos adoptantes no sigan adelante con el proceso de adopción.

Por otro lado, 15 encuestados que equivale al 37.5% del 100% de la población encuestada consideran que el no establecimiento de periodos de tiempo concretos para la fase administrativa de adopción de un niño, niña o adolescente, no siempre genera desinterés en los candidatos adoptantes, ya que existen otros factores como puede ser el caso de que una familia no sea considerada idónea después de haberse realizado el estudio correspondiente, por tales consideraciones no se garantiza que todas familias que presentan la solicitud de adopción puedan conseguir tal propósito.

PREGUNTA NÚMERO 3

3. ¿Considera usted que los niños, niñas y adolescentes declarados adoptables los cuales se encuentran en hogares de acogida se pueden desarrollar plenamente en ese entorno hasta poder ser reinsertados a una familia?

Tabla 3. El desarrollo pleno de los niños, niñas y adolescentes en hogares de acogida

Pregunta 3	Encuestados	Porcentaje
Si	11	27.5%
No	29	72.5%
Total	40	100%

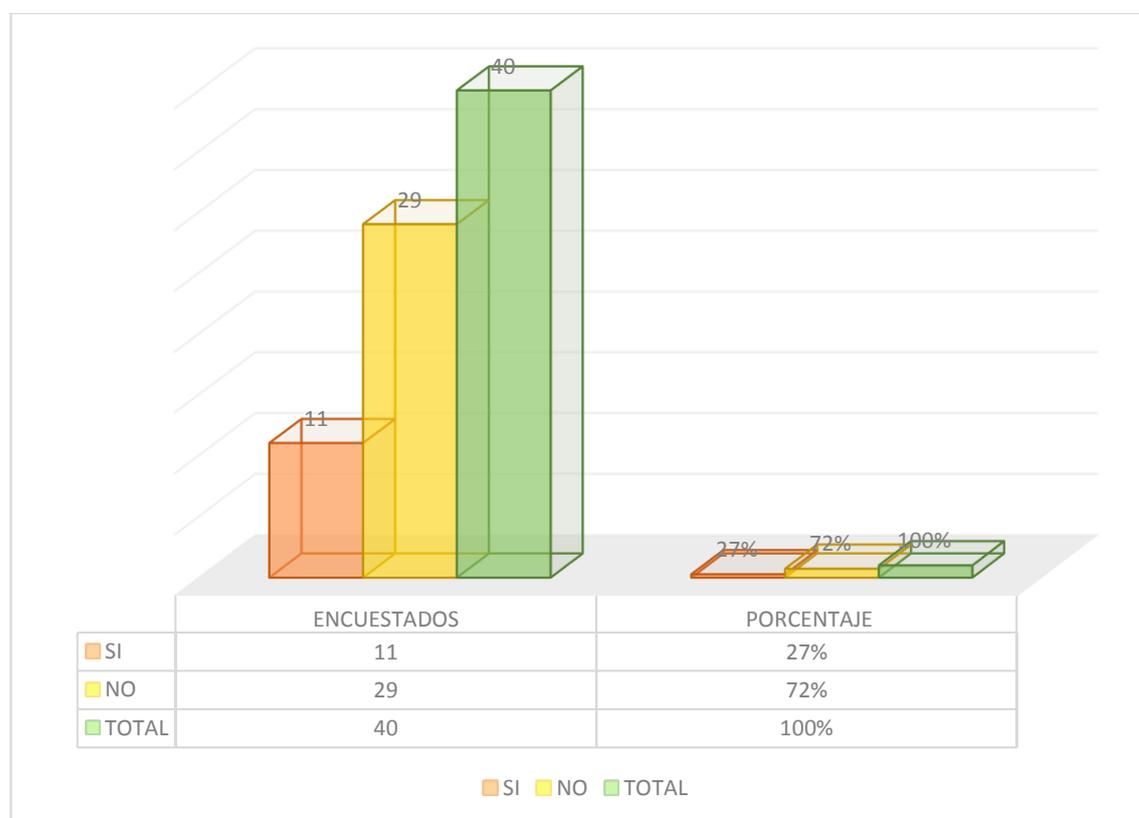


Ilustración 3. El desarrollo pleno de los niños, niñas y adolescentes en hogares de acogida

Análisis e Interpretación de datos.

De acuerdo a la tabla y gráfico número 3, de las 40 personas que fueron encuestadas (profesionales del derecho del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar); 11 encuestados que equivale al 27.5% del 100% de la población encuestada, consideran que los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en hogares de acogida se pueden desarrollar plenamente hasta poder ser reinsertados a su familia si es el caso, o a su vez mediante la adopción a otra familia que le brindará estabilidad emocional y económica que le permitirá vivir dignamente.

Por otro lado, 29 encuestados que equivale al 72.5% del 100% de la población encuestada, consideran que pese a que el Estado brinda una protección a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en hogares temporales, estos no pueden desarrollarse plenamente, ya que necesitan de una familia para su desarrollo integral.

PREGUNTA NÚMERO 4

4. ¿Considera usted que, la familia biológica, es decir aquellos parientes que tienen una relación de ascendencia o descendencia natural con los niños, niñas y adolescentes son los únicos que pueden brindar al menor un crecimiento, desenvolvimiento y maduración adecuado?

Tabla 4. La familia biológica y la repercusión en el crecimiento y maduración de los niños, niñas y adolescentes

Pregunta 4	Encuestados	Porcentaje
Si	6	15%
No	34	85%
Total	40	100%

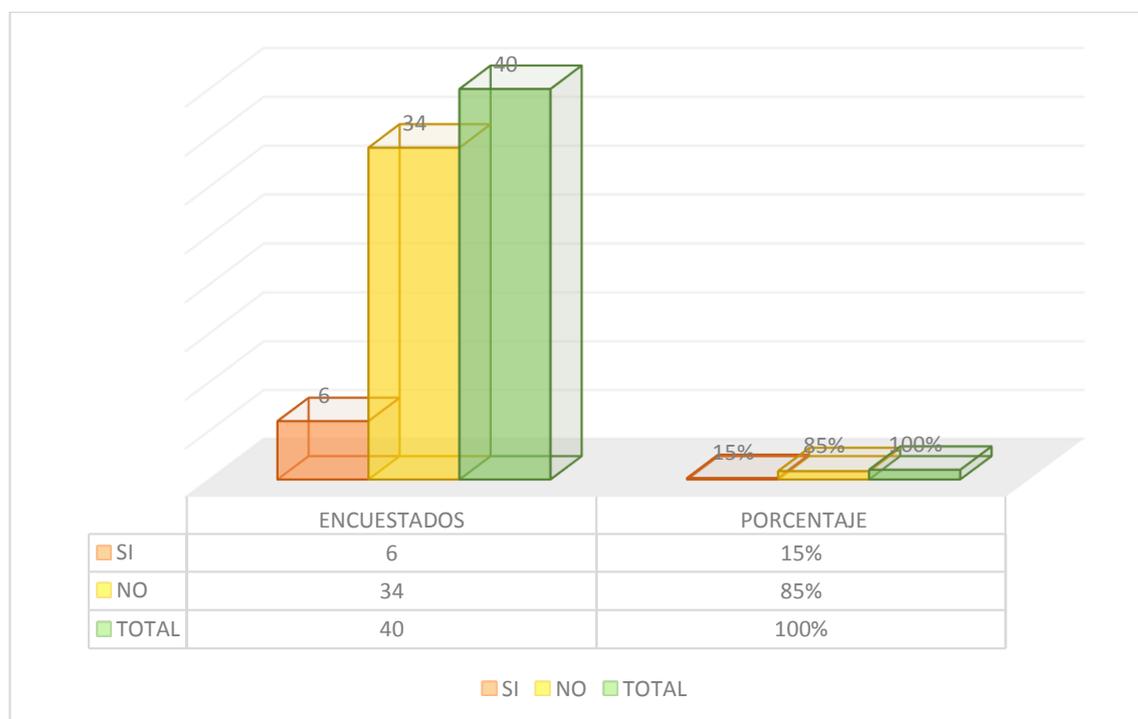


Ilustración 4. La familia biológica y la repercusión en el crecimiento y maduración de los niños, niñas y adolescentes

Análisis e Interpretación de datos.

De acuerdo a la tabla y gráfico número 4, de las 40 personas que fueron encuestadas, (Profesionales del derecho del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar); 6 encuestados que equivale al 15% del 100% de la población encuestada, consideran que la familia biológica de los niños, niñas y adolescentes, es decir aquellos parientes que tienen una relación de ascendencia o descendencia natural son los únicos individuos que pueden brindar a los niños, niñas y adolescentes en estado de adoptabilidad un crecimiento, desenvolvimiento y maduración adecuado, es decir que su desarrollo integral será mucho mejor en un entorno familiar natural antes que un entorno familiar producido mediante la adopción.

Por otro lado, 34 encuestados que equivale al 85% del 100% de la población encuestada consideran que muchas veces los niños, niñas y adolescentes son abandonados, o a su vez maltratados frecuentemente por su familia biológica, por ello no solo dichos integrantes o parientes con lazos de consanguinidad pueden brindar al menor un entorno familiar adecuado, pues existen muchas familias que esperan adoptar a un niño, niña o adolescente y brindarle afectividad, una vida de calidad, libre de violencia y sobre todo seguridad.

PREGUNTA NÚMERO 5

5. ¿Considera usted que, el Ministerio de Inclusión Económica y Social como institución encargada de la fase administrativa de adopción se preocupó por garantizar el bienestar de los niños, niñas y adolescentes desamparados brindándoles una familia idónea para su desarrollo integral?

Tabla 5. El Ministerio de Inclusión Económica y Social y el bienestar de los niños, niñas y adolescentes desamparados a través del proceso de adopción

Pregunta 5	Encuestados	Porcentaje
Si	18	45%
No	22	55%
Total	40	100%

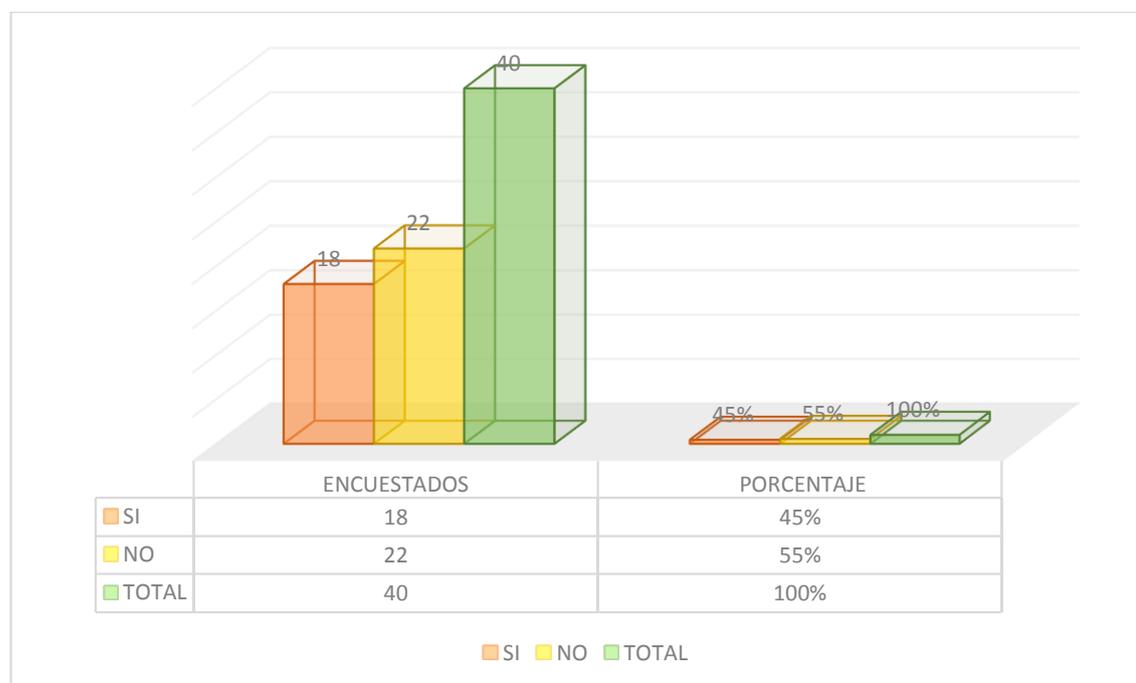


Ilustración 5. El Ministerio de Inclusión Económica y Social y el bienestar de los niños, niñas y adolescentes desamparados a través del proceso de adopción

Análisis e Interpretación de datos.

De acuerdo a la tabla y gráfico número 5, de las 40 personas que fueron encuestadas (profesionales del derecho del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar); 18 encuestados que equivale al 45% del 100% de la población encuestada, consideran que durante el año 2021 el Ministerio de Inclusión Económica y Social como institución encargada de la fase administrativa de adopción se preocupó por garantizar el bienestar de los niños, niñas y adolescentes desamparados, pues a través del proceso de adopción se garantizo que la familia asignada para el menor sea idónea de acuerdo al análisis y estudio minucioso realizado por el organismo técnico.

Por otro lado, 22 encuestados que equivale al 55% del 100% de la población encuestada, consideran que el Ministerio de Inclusión Económica y Social como institución encargada de la fase administrativa de adopción no se preocupó por garantizar el bienestar de los niños, niñas y adolescentes desamparados, esto debido a que conocía de la problemática que radica en el tiempo que tarda en adoptarse un menor lo cual conllevaba a generar desinterés por los candidatos adoptantes y esto daba lugar a que no se continúe con el proceso lo cual afectaba directamente a los niños, niñas y adolescentes en estado de adoptabilidad que esperaban ser reinsertados a una familia, a esto se le suma la idea de que no se necesita demasiado tiempo para establecer si una familia es idónea o no, pues el desinterés de las autoridades en un tema tan relevante, y la falta de ejecución de políticas públicas dio lugar a una afectación directa sobre este grupo de niños, niñas y adolescentes.

PREGUNTA NÚMERO 6

6. ¿Considera usted que, la agilización de trámite de la fase administrativa de adopción a través de la celeridad procesal coadyuba a que los niños, niñas y adolescentes puedan gozar de su derecho a una familia en un tiempo idóneo?

Tabla 6. La agilización de trámite de adopción para garantizar a los niños, niñas y adolescentes el derecho a tener una familia

Pregunta 6	Encuestados	Porcentaje
Si	35	87.5%
No	5	12.5%
Total	40	100%

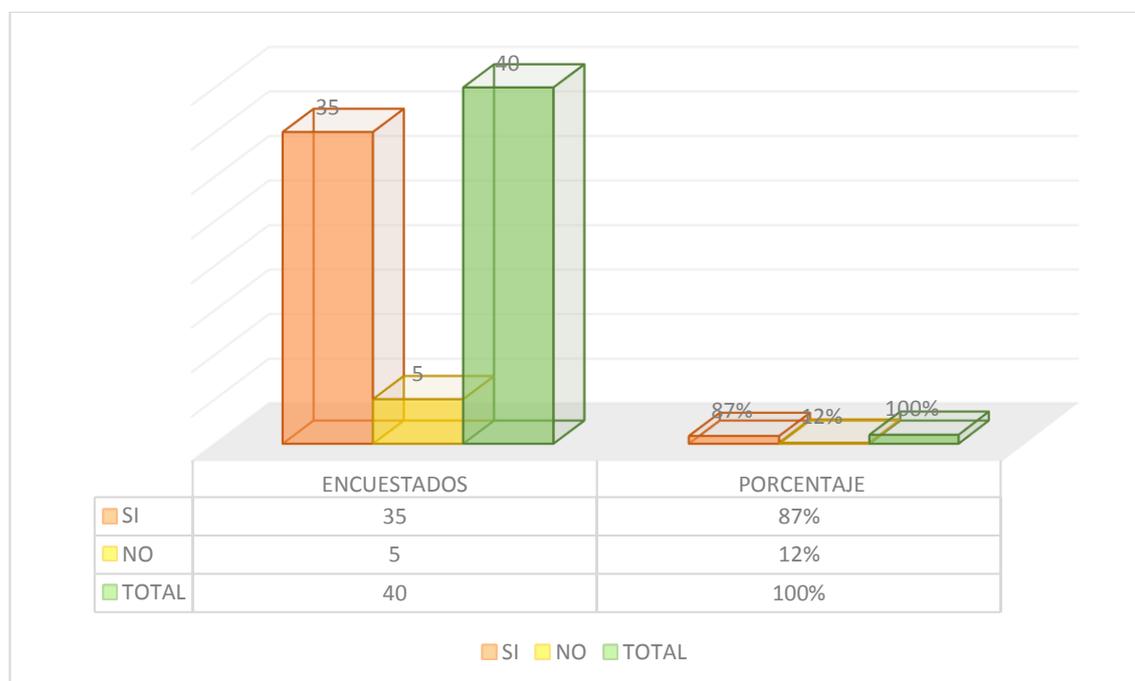


Ilustración 6. La agilización de trámite de adopción para garantizar a los niños, niñas y adolescentes el derecho a tener una familia

Análisis e Interpretación de datos.

De acuerdo a la tabla y gráfico número 6, de las 40 personas que fueron encuestadas, (Profesionales del derecho del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar); 35 encuestados que equivale al 87.5% del 100% de la población encuestada, consideran que la agilización de trámite de la fase administrativa de adopción a través de la aplicación del principio de celeridad coadyuba a que los niños, niñas y adolescentes puedan gozar de su derecho a una familia.

Se debe mencionar que, 5 encuestados que equivale al 12.5% de la población encuestada, consideran que la celeridad en el proceso administrativo de adopción puede generar al niño, niña o adolescente declarado como adoptable no se le brinde una familia idónea, pues se necesitan hacer estudios precisos sobre los candidatos adoptables, y para ello se necesita un tiempo bastante amplio.

PREGUNTA NÚMERO 7

7. ¿Considera usted que, el proceso administrativo de adopción en el Ecuador durante el año 2021, afectaba al interés superior de los niños, niñas y adolescentes?

Tabla 7. El proceso administrativo de adopción durante el año 2021 frente al interés superior de los niños, niñas y adolescentes

Pregunta 7	Encuestados	Porcentaje
Si	23	57.5%
No	17	42.5%
Total	40	100%

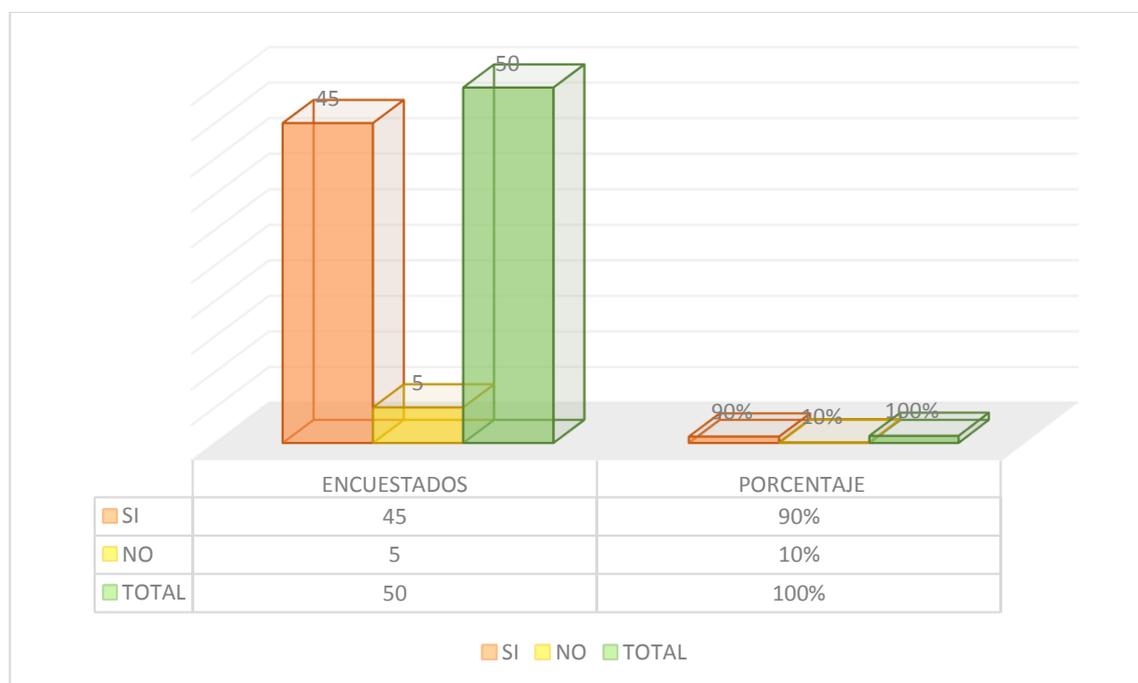


Ilustración 7. El proceso administrativo de adopción durante el año 2021 frente al interés superior de los niños, niñas y adolescentes

Análisis e Interpretación de datos.

De acuerdo a la tabla y gráfico número 7, de las 40 personas que fueron encuestadas (Profesionales del derecho del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar) 23 encuestados que equivale al 57.5% del 100% de la población encuestada, consideran que el interés superior de los niños, niñas y adolescentes se veía afectado en el proceso administrativo de adopción en el Ecuador durante el año 2021, pues no se garantizaba al menor declarado como adoptable la asignación de una familia en un tiempo corto que permitiera el correcto desarrollo integral de crecimiento y maduración.

Por otro lado, 17 encuestados que equivale al 42.5% del 100% de la población encuestada, consideran que el interés superior de los niños, niñas y adolescentes puede ser interpretado de varias maneras y a su vez visualizado desde distintas perspectivas, en el tema de la adopción y su finalidad como tal, se garantiza el interés superior de los menores ya que los candidatos adoptables son evaluados en un proceso que conlleva tiempo a fin de que al menor se le brinde una vida digna y de calidad, esto desde la perspectiva de la eficiencia.

PREGUNTA NÚMERO 8

8. ¿Considera usted que el actual gobierno a través de la implementación de políticas públicas como el programa abrazo de adopción que rige para el año 2022 en la legislación ecuatoriana logrará brindar una solución efectiva respecto a las fallas y retrasos que existen en el proceso de adopción tanto en la fase administrativa como en la fase judicial?

Tabla 8. El programa abrazo de adopción 2022 como solución efectiva al proceso administrativo y judicial de adopción en el Ecuador

Pregunta 8	Encuestados	Porcentaje
Si	33	82.5%
No	7	17.5%
Total	40	100%

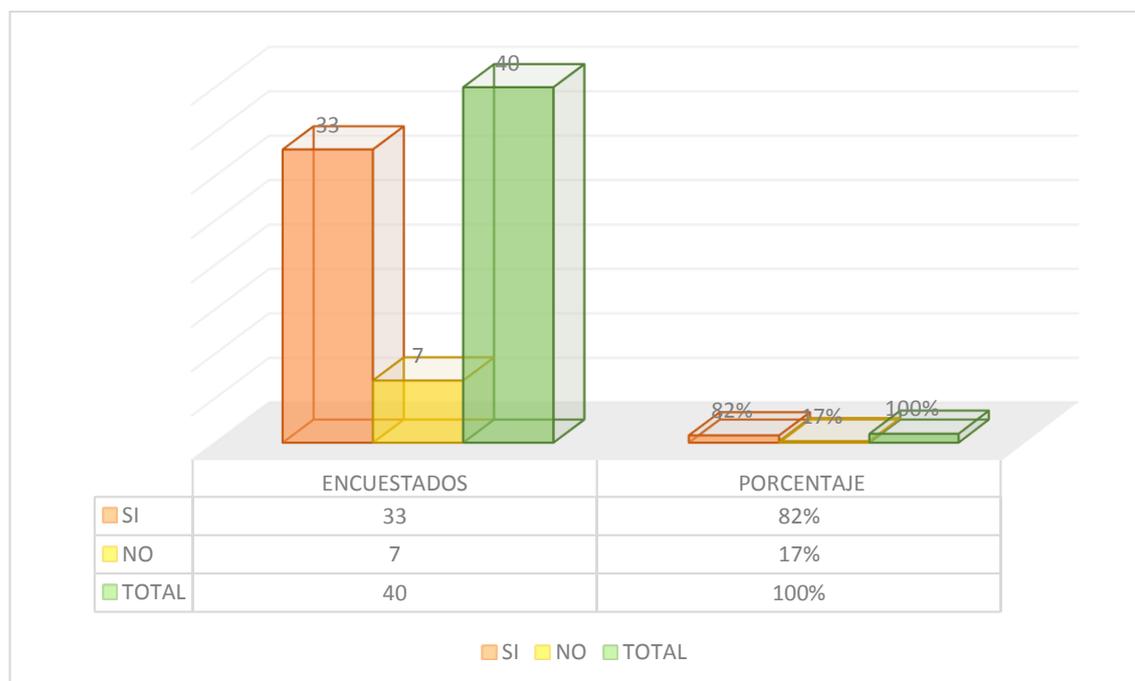


Ilustración 8. El programa abrazo de adopción 2022 como solución efectiva al proceso administrativo y judicial de adopción en el Ecuador

Análisis e Interpretación de datos.

De acuerdo a la tabla y gráfico número 8, de las 40 personas que fueron encuestadas (Profesionales del derecho pertenecientes al Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar); 33 encuestados que equivale al 82.5% del 100% de la población encuestada, consideran que el programa abrazo de adopción que rige para el año 2022 en la legislación ecuatoriana logrará brindar una solución efectiva respecto a las fallas y retrasos que existen en el proceso de adopción tanto en la fase administrativa como en la fase judicial, permitiéndole a los niños, niñas y adolescentes en un menor tiempo ser reinsertados a una familia idónea en donde podrá desarrollarse plenamente.

Por otro lado, 7 encuestados que equivale al 17.5% del 100% de la población encuestada, consideran que pese a que el programa abrazo de adopción implementado en el Ecuador como una política pública para el año 2022, no brinda una solución efectiva al tema de la adopción, debido a que en la fase administrativa, la solicitud presentada por los candidatos adoptantes, estudio por parte del organismo técnico para la adopción, el estudio de hogar y la declaración de la idoneidad de la familia adoptante, puede mantenerse en los mismos tiempos que se han venido desarrollando, es decir que la propuesta de que un niño, niña o adolescente sea adoptado en 9 meses no se cumplirá a cabalidad, sin embargo en los otros puntos que forman parte de la fase administrativa de adopción si es notable la reducción del tiempo.

4.2 Discusión de Resultados

Una vez analizadas cada una de las preguntas respecto al formulario de encuestas de la investigación titulada: “EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE ADOPCIÓN FRENTE AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE EN EL CANTÓN GUARANDA PROVINCIA BOLÍVAR, AÑO 2021”; es menester indicar que los niños, niñas y adolescentes llegan a casas de acogida por diversas situaciones como el abandono de su familia, negligencias en el cuidado del menor, o la violencia intrafamiliar que derivan de abuso sexual, maltrato físico, por ende surge la necesidad y obligación por parte del Estado para brindar una protección adecuada a este grupo de atención prioritaria que conforman los niños, niñas y adolescentes, es así que surge la necesidad de buscar una familia para los niños, niñas y adolescentes que son declarados en adoptabilidad pues se les debe restituir el derecho a gozar de una familia.

Es importante mencionar que hasta el año 2021 existían mayor número de niños, niñas y adolescentes en casas de acogida esperando ser adoptados, cuando lo primordial sería que existan más familias o candidatos adoptantes esperando a niños, niñas y adolescentes para adoptar, y esto deriva de la cantidad de trabas que se generan en el proceso administrativo lo cual desmoraliza a las familias a seguir con el proceso de adopción y a más de aquello también existe un incremento de presupuesto a las instituciones destinadas a proteger a los niños, niñas y adolescentes desamparados hasta que se resuelva su situación.

La espera de hasta cinco años para que un niño, niña o adolescente sea adoptado genera que el menor crezca en un ambiente alejado de lo que refleja un entorno familiar adecuado, sobre todo en los adolescentes se generaría un problema más grave pues pueden llegar alcanzar una edad en la que ya no pueden ser adoptados, todo esto desde la perspectiva que engloba a niños, niñas y adolescentes, por otro lado desde la perspectiva de la familia que desea adoptar existe un agotamiento por tantas trabas y lentitud generado en el trámite, lo dicho hasta aquí supone que por el excesivo tiempo que se torna en la fase administrativa del proceso de adopción conlleva a que las familias desisten de la idea de adoptar, y esto da lugar a que se extinga una gran posibilidad de que el niño, niña o adolescente pueda ser reinsertado a una familia, por ende, se estaría afectando al interés superior del menor que garantiza el desarrollo integral en un entorno familiar que permita el crecimiento y maduración adecuada.

4.3 Beneficiarios

4.3.1 Beneficiarios Directos

Los beneficiarios directos de la presente investigación son:

- ✚ Los niños, niñas y adolescentes declarados adoptables.
- ✚ Las familias interesadas en el tema de la adopción.

4.3.2 Beneficiarios Indirectos

Los beneficiarios indirectos de la presente investigación son:

- ✚ La Universidad Estatal de Bolívar y la autora del presente proyecto.
- ✚ Los Estudiantes de la carrera de Derecho.
- ✚ Los Profesionales del Derecho.
- ✚ El Estado y la sociedad en general.

4.4 Impacto de la Investigación

La investigación titulada “EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE ADOPCIÓN FRENTE AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE EN EL CANTÓN GUARANDA PROVINCIA BOLÍVAR, AÑO 2021”, ha generado un impacto positivo en toda la sociedad ecuatoriana ya que se está evidenciando una problemática en un tema tan relevante como lo es la adopción tanto para las familias adoptantes como para el niño, niña o adolescente que requiere por parte del Estado que en el menor tiempo posible se le restituya el derecho a una familia para su correcto desarrollo integral.

4.5 Transferencia de Resultados

Respecto a la transferencia de resultados cabe indicar que el presente proyecto a medida que se fue desarrollando, se contó con el apoyo profesionales del derecho pertenecientes al Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar, los mismos que hicieron posible el levantamiento de las encuestas respecto al tema sobre el proceso administrativo de adopción frente al interés superior del niño, niña o adolescente durante el año 2021.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES

Las conclusiones que se desprenden del proyecto de investigación titulado “EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE ADOPCIÓN FRENTE AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE EN EL CANTÓN GUARANDA PROVINCIA BOLÍVAR, AÑO 2021, son las que a continuación se detallan:

- ✚ La figura jurídica de la adopción representa un mecanismo idóneo por el cual el niño, niña o adolescente desamparado que ha sido previamente declarado como adoptable puede gozar del derecho a desarrollarse en el seno de una familia como si se tratase de su familia biológica a fin de que pueda crecer y madurar en un ambiente propicio, para ello se genera por un proceso administrativo y judicial, pues son los organismo técnicos quienes deben declarar la idoneidad de los candidatos adoptantes, solo así se garantiza una vida digna y de calidad.
- ✚ En la carta suprema de la legislación ecuatoriana se recoge el principio de interés superior, es decir que los derechos otorgados a los niños, niñas y adolescentes se priorizan frente a otros derechos, por ello la fase administrativa de adopción de la cual es titular el Ministerio de Inclusión Económica y Social, pretende brindar al menor una familia idónea, para ello se requiere de un estudio minucioso sobre los candidatos adoptantes y esto conlleva a que se genere un tiempo demasiado extenso, lo cual afecta al proceso de crecimiento y maduración del menor que no puede ser asignado de manera pronta y oportuna a una familia.
- ✚ Durante el año 2021 en la legislación ecuatoriana, la fase administrativa de adopción presentaba ciertas falencias y obstáculos que desanimaban a cientos de familias a seguir con el proceso de adopción, perdiendo de esta manera los niños, niñas y adolescentes una oportunidad para gozar de un entorno familiar.
- ✚ La celeridad representa una respuesta ágil y eficaz a la problemática del tiempo excesivo para generado en la fase administrativa para adoptar, esto en concordancia con el interés superior del menor que necesita ser reintegrado oportunamente a familia para su correcto desarrollo integral.

RECOMENDACIONES

Las recomendaciones que se desprenden del proyecto de investigación titulado “EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE ADOPCIÓN FRENTE AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE EN EL CANTÓN GUARANDA PROVINCIA BOLÍVAR, AÑO 2021, son las que a continuación se detallan:

- ✚ Las casas de acogida deben realizar un gran esfuerzo encaminados a la reinserción de los niños niñas y adolescentes a su entorno familiar y el proceso de adopción debe ser considerado cuando se hayan agotado todos los recursos de búsqueda de la familia biológica.
- ✚ Los niños, niñas y adolescentes desamparados deben ser consultados respecto a la adopción, pues su opinión es fundamental en un Estado constitucional de derechos y justicia.
- ✚ Se debe racionalizar las normas respecto al trámite y proceso de adopción, es así que el Ministerio de Inclusión Económica y Social debe prestar mayor facilidad en la fase administrativa, pues existen hogares convencionales con condiciones óptimas que desean adoptar, sin embargo, el proceso extenso conlleva a desanimar a las familias para que continúen con la adopción de un niño, niña o adolescente.
- ✚ En la legislación ecuatoriana es necesario alentar el proceso de adopción a través de la celeridad tanto en la fase administrativa como en la fase judicial sin dejar de cumplir los protocolos básicos que protegen y aseguran a los niños, niñas y adolescentes el derecho a tener una familia idónea para su correcto desenvolvimiento.

BIBLIOGRAFÍA

- ✚ Arias, F. (2006). *El Proyecto de Investigación: Introducción a la Metodología Científica*. Caracas: Episteme.
- ✚ Beltranena, M. (2001). *Lecciones de Derecho Civil*. Guatemala.
- ✚ Cabanellas, G. (1993). *Diccionario Jurídico Elemental*. Buenos Aires - Argentina: Editorial Heliasta.
- ✚ Carbonell, J., González, N., & Carbonell, M. (2016). *Las Familias del Siglo XXI: Una Mirada desde el Derecho*. México: Editorial Elvía Lucia Flores Ávalos.
- ✚ *Código Civil*. (2019). Quito: Lexis.
- ✚ *Código de la Niñez y Adolescencia*. (2017). Quito: Lexis.
- ✚ *Constitución de la República del Ecuador*. (2008). Quito: Lexis.
- ✚ *Convención sobre los Derechos del Niño*. (2006). Madrid - España.
- ✚ *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. (1948). París.
- ✚ García, S. (2016). El Interés Superior del Niño. *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, 1 - 24.
- ✚ González, N. (2012). *La Adopción en México*. México: Nostra Ediciones.
- ✚ Larrea, J. (2009). *Derecho Civil del Ecuador*. Quito: ONI.
- ✚ López, R. (2015). Interés Superior de los Niños y Niñas: Definición y Contenido. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 51 - 70.
- ✚ Moliner, R. (2012). Adopción, Familia y Derecho. *Revista Boliviana de Derecho*, 98 - 121.
- ✚ Montero, S. (1992). *Derecho de Familia*. México: Editorial Porrúa.
- ✚ Ossorio, M. (2006). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Guatemala: Editorial Heliasta.
- ✚ Pérez, A., & Reinoza, M. (2011). El Educador y la Familia Disfuncional. *Revista Educere*, 629 - 634.

- ✚ Pérez, M. (2010). *Derecho de Familia y Sucesiones*. México: Nostra Ediciones.
- ✚ Pina, R. (2005). *Diccionario de Derecho*. México: Editorial Porrúa.
- ✚ Puig, F. (1971). *Tratado de Derecho Civil Español*. Madrid: Editorial Revista de Derecho Privado.
- ✚ Ravetllat, I., & Pinochet, R. (2015). El Interés Superior del Niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y su configuración en el Derecho Civil Chileno. *Revista Chilena de Derecho*, 1 - 43.
- ✚ Tamayo, M. (2003). *Proceso de Investigación Científica*. México: Editorial Limusa.

ANEXOS**Anexo 1 – Formulario de Encuestas****UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR****FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES****ESCUELA DE DERECHO****ENCUESTA APLICADA A PROFESIONALES DEL DERECHO DEL CANTÓN
GUARANDA, PROVINCIA DE BOLÍVAR.**

El trabajo de Investigación titulado “EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE ADOPCIÓN FRENTE AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE EN EL CANTÓN GUARANDA PROVINCIA BOLÍVAR, AÑO 2021, se encuentra relacionado directamente a las ciencias jurídicas, políticas y sociales, por tales consideraciones es necesario el criterio de un profesional del derecho; es así que solicito a usted de la manera más comedida responder con una (X) las siguientes preguntas:

1. ¿Considera usted que el proceso administrativo de adopción de los niños, niñas y adolescentes establecido en el Ecuador hasta el año 2021 en relación al tiempo que transcurría hasta llegar a la fase judicial era tedioso y demasiado extenso?

Si () No ()

2. ¿Considera usted que, en el Ecuador al no establecerse periodos de tiempo concretos para la fase administrativa de adopción de un niño, niña o adolescente, dio lugar a que los candidatos adoptantes se desinteresaran en el proceso de adopción?

Si () No ()

3. ¿Considera usted que los niños, niñas y adolescentes declarados adoptables los cuales se encuentran en hogares de acogida se pueden desarrollar plenamente en ese entorno hasta poder ser reinsertados a una familia?

Si () No ()

4. ¿Considera usted que, la familia biológica, es decir aquellos parientes que tienen una relación de ascendencia o descendencia natural con los niños, niñas y adolescentes son los únicos que pueden brindar al menor un crecimiento, desenvolvimiento y maduración adecuado?

Si () No ()

5. ¿Considera usted que, el Ministerio de Inclusión Económica y Social como institución encargada de la fase administrativa de adopción se preocupó por garantizar el bienestar de los niños, niñas y adolescentes desamparados brindándoles una familia idónea para su desarrollo integral?

Si () No ()

6. ¿Considera usted que, la agilización de trámite de la fase administrativa de adopción a través de la celeridad procesal coadyuba a que los niños, niñas y adolescentes puedan gozar de su derecho a una familia en un tiempo idóneo?

Si () No ()

7. ¿Considera usted que, el proceso administrativo de adopción en el Ecuador durante el año 2021, afectaba el interés superior de los niños, niñas y adolescentes?

Si () No ()

8. ¿Considera usted que el actual gobierno a través de la implementación de políticas públicas sociales como el programa abrazo de adopción que rige para el año 2022 en la legislación ecuatoriana logrará brindar una solución efectiva respecto a las fallas y retrasos que existen en el proceso de adopción tanto en la fase administrativa como en la fase judicial?

Si () No ()

Anexo 2 – Procesamiento de Datos (Excel)

PROCESAMIENTO DE DATOS - ENCUESTA APLICADA A PROFESIONALES DEL DERECHO DEL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA DE BOLÍVAR																
Población	Pregunta No.1		Pregunta No.2		Pregunta No.3		Pregunta No.4		Pregunta No.5		Pregunta No.6		Pregunta No.7		Pregunta No.8	
	SI	NO														
Profesional del Derecho 1	1	0	1	0	0	1	0	1	1	0	1	0	1	0	1	0
Profesional del Derecho 2	1	0	1	0	0	1	0	1	0	1	1	0	1	0	1	0
Profesional del Derecho 3	1	0	1	0	1	0	0	1	0	1	1	0	0	1	1	0
Profesional del Derecho 4	0	1	1	0	0	1	0	1	0	1	1	0	1	0	1	0
Profesional del Derecho 5	1	0	1	0	1	0	0	1	0	1	0	1	1	0	1	0
Profesional del Derecho 6	1	0	0	1	0	1	0	1	1	0	1	0	1	0	1	0
Profesional del Derecho 7	1	0	1	0	0	1	0	1	0	1	1	0	1	0	1	0
Profesional del Derecho 8	0	1	0	1	1	0	0	1	0	1	1	0	1	0	1	0
Profesional del Derecho 9	1	0	1	0	0	1	0	1	0	1	0	1	1	0	1	0
Profesional del Derecho 10	1	0	0	1	1	0	0	1	1	0	1	0	1	0	1	0
Profesional del Derecho 11	1	0	1	0	1	0	0	1	0	1	1	0	1	0	0	1
Profesional del Derecho 12	1	0	1	0	1	0	0	1	0	1	0	1	1	0	0	1
Profesional del Derecho 13	0	1	0	1	0	1	0	1	1	0	1	0	0	1	1	0
Profesional del Derecho 14	1	0	1	0	1	0	0	1	1	0	1	0	0	1	1	0
Profesional del Derecho 15	1	0	1	0	0	1	1	0	1	0	1	0	0	1	1	0
Profesional del Derecho 16	0	1	0	1	0	1	0	1	1	0	1	0	1	0	1	0
Profesional del Derecho 17	0	1	0	1	0	1	0	1	1	0	1	1	1	0	1	0
Profesional del Derecho 18	1	0	0	1	1	0	0	1	1	0	1	1	1	0	1	0
Profesional del Derecho 19	1	0	1	0	0	1	0	1	1	0	1	1	0	1	0	1
Profesional del Derecho 20	1	0	1	0	0	1	0	1	1	0	1	0	1	0	0	1
Profesional del Derecho 21	1	0	1	0	0	1	0	1	0	1	0	1	1	0	1	0
Profesional del Derecho 22	1	0	1	0	0	1	0	1	1	0	1	0	1	0	1	0
Profesional del Derecho 23	0	1	0	1	0	1	1	0	0	1	1	0	0	1	1	0
Profesional del Derecho 24	1	0	1	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	1	0
Profesional del Derecho 25	1	0	1	0	1	0	0	1	0	1	1	0	0	1	1	0
Profesional del Derecho 26	0	1	1	0	0	1	1	0	0	1	1	1	0	1	1	0

Profesional del Derecho 27	0	1	1	0	0	1	1	0	0	1	1	1	0	1	1	0
Profesional del Derecho 28	1	0	1	0	0	1	1	0	0	1	1	1	0	1	0	1
Profesional del Derecho 29	1	0	1	0	0	1	0	1	1	0	1	1	0	1	1	0
Profesional del Derecho 30	1	0	1	0	1	0	0	1	1	0	1	0	1	0	1	0
Profesional del Derecho 31	1	0	0	1	1	0	1	0	0	1	1	0	0	1	1	0
Profesional del Derecho 32	1	0	0	1	0	1	0	1	0	1	1	0	1	0	1	0
Profesional del Derecho 33	1	0	0	1	0	1	0	1	1	0	1	1	1	0	1	0
Profesional del Derecho 34	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	1	1	1	0	0	1
Profesional del Derecho 35	1	0	0	1	0	1	0	1	0	1	1	1	0	1	1	0
Profesional del Derecho 36	0	1	1	0	0	1	0	1	0	1	1	0	1	0	0	1
Profesional del Derecho 37	1	0	0	1	0	1	0	1	0	1	1	0	1	0	1	0
Profesional del Derecho 38	1	0	0	1	0	1	0	1	1	0	1	0	0	1	1	0
Profesional del Derecho 39	0	1	1	0	0	1	0	1	1	0	1	0	0	1	1	0
Profesional del Derecho 40	0	1	1	0	0	1	0	1	1	0	1	0	0	1	1	0
	28	12	25	15	11	29	6	34	18	22	35	15	23	17	33	7
TOTAL DE ENCUESTADOS	40		40		40		40		40		40		40		40	
SI = 1	Realizado por: Nina Elizabeth Chacha Gualpa															
NO = 0																